

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
Región de Valparaíso

Califica Ambientalmente el proyecto
“Patio Montealegre”

Valparaíso,

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de fecha 30 de septiembre de 2020 y su Adenda Complementaria de fecha 24 de marzo de 2021, del proyecto “Patio Montealegre”, presentado por el Sr. Andrés Bluhm Brand en representación de Inmobiliaria Doña Inés Ltda. con fecha 22 de agosto de 2019.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “Patio Montealegre”.

3°. El Acta de Evaluación N° 90 de fecha 23 de septiembre de 2019, del Comité Técnico de la Región de Valparaíso.

4°. La Resolución Exenta N° 1036/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que dispuso la suspensión desde dicha fecha hasta el 25 de octubre de 2019, de los plazos asociados a los procedimientos de evaluación ambiental.

5°. La Resolución Exenta N° 202099101160, de fecha 03 de abril 2020, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que resuelve dar prórroga al plazo de presentación de Adendas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, a contar de dicho acto administrativo hasta el 12 de junio de 2020.

6°. La Resolución Exenta N° 202099101326, de fecha 30 de abril 2020 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que resuelve nuevamente dar prórroga a la suspensión de plazo de presentación de Adendas en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, a contar de dicho acto administrativo hasta el 30 de junio de 2020.

7°. La Resolución Exenta N°202099101455, de fecha 26 de junio 2020, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que resuelve nuevamente dar prórroga al plazo de presentación de Adendas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, a contar de dicho acto administrativo hasta el 31 de agosto de 2020.

8°. La Resolución Exenta N°202099101491, de fecha 28 de julio 2020, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que resuelve nuevamente dar prórroga al plazo de presentación de Adendas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, a contar de dicho acto administrativo hasta el 30 de septiembre de 2020.

9°. El ICE de la DIA del proyecto “Patio Montealegre” de 12 de abril de 2021.

10°. El acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 06 de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, de fecha 20 de abril 2021.

11°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Patio Montealegre”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

12°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “Reglamento del SEIA”), modificado por D.S. N° 8/2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución Exenta RA 119046/174/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, del Director Ejecutivo del SEA, que nombra Directora Regional del SEA de la Región de Valparaíso a doña Paola La Rocca Mattar; y, la Resolución N° 07, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que, Inmobiliaria Doña Inés Ltda. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Patio Montealegre” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Inmobiliaria Doña Inés Ltda.
Rut	76.030.068-3
Domicilio	Av. Vicuña Mackenna #54, oficina 101, Santiago.
Teléfono	(56-2) 26349975
Nombre representante legal	Andrés Edgardo Bluhm Brandt
Rut representante legal	8.351.923-1
Domicilio representante legal	Av. Apoquindo 7935, Torre A, Of. 701, Las Condes
Teléfono representante legal	(56-2) 26349975
Correo electrónico Titular o representante legal	abluhm@vidanueva.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 12 de abril de 2021, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso ha recomendado rechazar el Proyecto, por cuanto:

- El Titular no subsana los errores, omisiones e inexactitudes que permitan acreditar que producto de las vibraciones no se afectará a la salud de las personas residentes del área de influencia, debido a la superación del umbral de la categoría “molestia”, de la norma de referencia utilizada y por tanto no justifica la inexistencia de aquellos los efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley, literal a) Riesgo para la salud de la población, conforme se señala en el numeral 6.1 del ICE.
- El Titular no subsana los errores, omisiones e inexactitudes que permitan acreditar una correcta definición espacial del área de influencia del objeto de protección Monumento Arqueológico, lo que conlleva una deficiente descripción general de la misma y no permite definir correctamente el porcentaje de registro y rescate del sitio. Por tanto, no se presentan los antecedentes necesarios para justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, literal f) alteración de un sitio arqueológico, conforme se señala en el numeral 6.6 del ICE.
- El Titular no subsana los errores, omisiones e inexactitudes que permitan acreditar los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, dado que no se describen los valores y atributos de las respectivas declaratorias de la Zona Típica el área donde se emplazaría el Proyecto, lo que derivó en la deficiente evaluación de los impactos ambientales generados por el Proyecto sobre los valores por los cuales fue declarada, conforme se señala en el numeral 6.6 del ICE.
- El proyecto no cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales mixtos establecidos en los artículos 132 y 133 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, según se detalla en los numerales 10.2.1 y 10.2.2 del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

3°. Que, en Sesión Ordinaria N° 06, de fecha 20 de abril de 2021, la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso acordó calificar ambientalmente desfavorable el proyecto “Patio Montealegre”, aprobando el contenido del ICE de fecha 12 de abril de 2021.

En consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de SEIA, el ICE forma parte integrante de la presente Resolución.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES			
Objetivo general	El Proyecto tendrá por objetivo la construcción y operación de un conjunto inmobiliario.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	<i>“p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita;”.</i>		
Vida útil	Indefinida		
Monto de inversión	US\$ 14.000.000.- (catorce millones de dólares americanos).		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Instalación de faenas y ejecución de escarpe y movimiento de tierras, todas de la fase de construcción.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	
		[X]	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	
		[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	
		[X]	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO																									
División político-administrativa	El área de emplazamiento del Proyecto se encuentra en la Región de Valparaíso, provincia de Valparaíso, comuna de Valparaíso, sector Cerro Alegre.																								
Descripción de la localización	La localización del proyecto corresponde a un sitio eriazo, en un sector de la ciudad caracterizado por concentrar recursos de valor patrimonial cultural oficialmente declarados, estos son Zona Típica Área Histórica de Valparaíso a través de la Ley de Monumentos Nacionales; Zona de Conservación Histórica de los Loteos Fundacionales (ZCHLF).																								
Superficie	El proyecto se emplazaría en un terreno de 5.095 m ² . Superficie total construida de 14.271,7 m ² .																								
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>Tabla 4.2.1 Coordenadas Emplazamiento del Proyecto</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Punto.</th> <th colspan="2">Coordenada UTM (WGS84, H19S)</th> </tr> <tr> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vértice B</td> <td>254.264,84</td> <td>6.340.811,05</td> </tr> <tr> <td>Vértice C</td> <td>254.242,24</td> <td>6.340.817,24</td> </tr> <tr> <td>Vértice D</td> <td>254.219,11</td> <td>6.340.856,67</td> </tr> <tr> <td>Vértice E</td> <td>254.241,48</td> <td>6.340.867,16</td> </tr> <tr> <td>Vértice F</td> <td>254.248,13</td> <td>6.340.871,47</td> </tr> <tr> <td>Vértice G</td> <td>254.252,79</td> <td>6.340.869,56</td> </tr> </tbody> </table>		Punto.	Coordenada UTM (WGS84, H19S)		Norte	Este	Vértice B	254.264,84	6.340.811,05	Vértice C	254.242,24	6.340.817,24	Vértice D	254.219,11	6.340.856,67	Vértice E	254.241,48	6.340.867,16	Vértice F	254.248,13	6.340.871,47	Vértice G	254.252,79	6.340.869,56
Punto.	Coordenada UTM (WGS84, H19S)																								
	Norte	Este																							
Vértice B	254.264,84	6.340.811,05																							
Vértice C	254.242,24	6.340.817,24																							
Vértice D	254.219,11	6.340.856,67																							
Vértice E	254.241,48	6.340.867,16																							
Vértice F	254.248,13	6.340.871,47																							
Vértice G	254.252,79	6.340.869,56																							



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

	<table border="1"> <tr> <td>Vértice H</td> <td>254.258,09</td> <td>6.340.884,09</td> </tr> <tr> <td>Vértice I</td> <td>254.301,82</td> <td>6.340.889,63</td> </tr> <tr> <td>Vértice J</td> <td>254.321,61</td> <td>6.430.892,12</td> </tr> <tr> <td>Vértice K</td> <td>254.315,73</td> <td>6.340.826,51</td> </tr> <tr> <td>Vértice L</td> <td>254.265,48</td> <td>6.340.832,51</td> </tr> <tr> <td>Punto Central</td> <td>254.274,00</td> <td>6.340.856,00</td> </tr> </table> <p>Fuente: Tabla 4.1.1 del ICE.</p>	Vértice H	254.258,09	6.340.884,09	Vértice I	254.301,82	6.340.889,63	Vértice J	254.321,61	6.430.892,12	Vértice K	254.315,73	6.340.826,51	Vértice L	254.265,48	6.340.832,51	Punto Central	254.274,00	6.340.856,00
Vértice H	254.258,09	6.340.884,09																	
Vértice I	254.301,82	6.340.889,63																	
Vértice J	254.321,61	6.430.892,12																	
Vértice K	254.315,73	6.340.826,51																	
Vértice L	254.265,48	6.340.832,51																	
Punto Central	254.274,00	6.340.856,00																	
Caminos de acceso	Calle Montealegre (N° asignado 496 - 528) entre Pasaje San Agustín y Morrison, Cerro Alegre, Valparaíso.																		
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Adenda Complementaria, Anexo A, “Cartografía y Planimetría Actualizada del Proyecto”. Adenda Complementaria, Anexo A.1. ICE, numeral 4.1																		

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Instalación de faena	<p>Corresponde a las instalaciones de apoyo a las labores constructivas e incluye las siguientes instalaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garita de seguridad. • Estacionamientos vehículos livianos. • Carga y descarga zona de acopio. • Bodega. • Oficinas. • Casino (Comedor). • Estacionamiento vehículos pesados. • Baños. • Sala de cambio y duchas. • Almacenamiento Residuos Domésticos y Asimilables. • Almacenamiento de Residuos Peligrosos. • Almacenamiento de Sustancias Peligrosas. • Área de lavado de llanta de camiones.
Obras e instalaciones para el manejo de aguas servidas	El proyecto de alcantarillado considera las instalaciones para la evacuación de las aguas servidas mediante la unión domiciliaria y la red existente en el terreno, que conecta a la red pública para la evacuación de las aguas servidas.
Baños químicos	Se instalarán unidades de baños químicos para la utilización de los trabajadores. Se dispondrán servicios higiénicos (baños y duchas) en número correspondiente a lo establecido en la normativa vigente (D.S. 594/99 MINSAL). Si se contrata personal femenino, existirán baños exclusivos para damas en la instalación de faena. Además, estas instalaciones tendrán vestidores para los trabajadores.
Edificaciones de servicios y administración.	<p>Consiste en estructuras modulares (contenedores), y contempla las siguientes instalaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dos contenedores de 20 pies en arreglo de 2 pisos. En esta oficina se incluirán 2 baños simples. • Duchas – Vestidores – Baños. • Bodegas: Parte del primer piso de la instalación administrativa se destinará a bodegas, donde se guardarán herramientas, equipos y suministros de obra necesarios para la ejecución de cada proyecto. • Comedor: Se habilitará un contenedor para ser utilizado como comedor, solo para efectos de servir la comida, no se prepara comida en el lugar. • Caseta de seguridad y control: Se habilitará una caseta de control de acceso a las instalaciones, que contará con un baño en su



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

	interior.
Bodega de sustancias peligrosas	Considera la instalación de una bodega de almacenamiento de SUSPEL de un (1) m ³ de capacidad y una superficie de 12,25 m ² .
Bodega de residuos peligrosos	Jaula de almacenamiento de residuos peligrosos, de un (1) m ³ de capacidad, con bandeja recolectora de derrames.
Zona de residuos no peligrosos	Área de almacenamiento de contenedores para residuos domésticos. Área de almacenamiento de residuos industriales inertes.
Área de acumulación de combustibles.	El proyecto considera la acumulación de combustibles para el uso de las maquinarias que se mantienen al interior del predio y que estarán en funcionamiento durante la etapa de ejecución. Los hidrocarburos se ubicarán en una zona definida en el proyecto de instalación de faenas adjunto, cumpliendo con todos los requerimientos y exigencias de la normativa vigente, libre de materiales sueltos o basuras, alejados de fuentes de calor. Se considera una jaula confeccionada en estructura metálica y relleno en malla acma, con puerta de acceso y candado, cubierta de acero galvanizado. Los combustibles irán depositados en recipientes metálicos con tapa de cierre hermético, aptos para ello, sobre un radier de hormigón confeccionado en obra. La ubicación de la jaula para combustibles no será cercana al espacio público ni a los deslindes con predios vecinos, debiendo mantenerse libre de obstáculos y constantemente limpia.
Área de carga y descarga.	El proyecto considera además la instalación de: una zona de carga y descarga y zona de acopio de materiales.
Estacionamientos	Se considera un área de vehículos menores y estacionamiento de camiones.
Área para descarga de camión mixer	Se contempla un sector para la operación de camiones mixer de 12 m ³ que suministrarán el hormigón premezclado, dado que el proyecto no contempla instalaciones para la producción de hormigón.
Área de lavado de llantas de camiones.	Se considera instalar en el área de lavado de llantas, un perímetro de canal con rejilla transitable, capaz de soportar el paso de los camiones, que recolecte el agua residual del lavado, la cual será encausada, mediante red de PVC sanitario de 110 mm hasta un estanque de acumulación de agua, tipo fosa de PVC de 3.000 litros.
Edificaciones	Contempla la construcción de las edificaciones permanentes del conjunto inmobiliario, que comprenderá las siguientes unidades: Bloque A, Bloque B, Bloque C, Bloque D, Patio de Acceso Público, Áreas verdes y de esparcimiento, que en conjunto comprenderán: <ul style="list-style-type: none"> • 103 departamentos - 56% de viviendas en formato 3 dormitorios 2 baños y el 44% restante se divide en formato de 1 Dormitorio 1 baño y 2 dormitorios 2 baños. • 11 oficinas. • 12 locales comerciales. • 63 bodegas. • 149 estacionamientos vehículos. • 75 estacionamientos bicicletas.
Infraestructura de aguas lluvia.	El proyecto de aguas lluvias considera la solución para la captación, conducción y disposición final de las aguas lluvias de las cubiertas de los edificios y los pavimentos, a través de canaletas recolectoras de aguas lluvias que se evacuan hacia los Pasajes Morrison y San Agustín, los cuales ambos desembocan en calle José Tomas Ramos y otras bajadas en forma directa hacia la calle Montealegre.



Habilitación instalación de faena	Será la primera acción o actividad durante la fase de construcción, para lo cual se habilitarán las instalaciones de apoyo a la construcción y al finalizar la fase de construcción serán desmanteladas.																												
Demolición de estructuras actuales	Esta acción corresponde a la demolición de estructuras que persisten de antiguas construcciones, que corresponderían a una antigua vivienda. La cantidad de escombros a remover alcanzaría los 450 m ³ .																												
Escarpe o extracción de la capa vegetal	El escarpe consiste en el retiro de una capa de espesor de 60 cm de la superficie del terreno, será realizado mediante el uso de una retroexcavadora de un (1) m ³ de capacidad, cuyo rendimiento es de aproximadamente 30 m ³ /h. La estimación del material a extraer es de 3.120 m ³ que corresponde al total de la superficie del terreno a una profundidad de 60 cm. La cubierta vegetal a retirar corresponde a una cantidad estimada de 520 m ³ y el material de escarpe, serán retiradas y transportadas a la escombrera, del Fundo El Manzano, ubicado en Camino La Pólvara, Ruta 60 CH, mediante el uso de un camión tolva de una capacidad aproximada de 12 m ³ .																												
Corta de vegetación	Se extraerá toda la vegetación arbustiva y arbórea presentes en el predio del proyecto, solo se mantendrán los 2 gomeros y la palmera que se sitúan en el futuro Patio Publico.																												
Excavaciones	Las excavaciones se ejecutarán en una superficie estimada de 4.200 m ² , que corresponde a aproximadamente 22.664 m ³ y, tendrán una duración aproximada de 5 meses. La cota basal inicial y final del área de excavaciones corresponderá a 0 metros (nivel de la calle Montealegre – 95 msnm) y 22,95 m bajo esa superficie (72 msnm), respectivamente. Para ejecutar esta actividad la maquinaria a utilizar corresponde a una retroexcavadora de capacidad de balde de un (1) m ³ , 140 HP, con un peso bruto de 21 t., que tiene un rendimiento aproximado de 54,27 m ³ /h.																												
Entibación y socialzado	El sistema de socialzado consiste en la construcción de columnas de hormigón armado bajo los muros medianeros y estructuras colindantes al terreno, las cuales servirán de apoyo que sostendrá estos elementos y traspasará su carga al terreno bajo el nivel de subterráneos a construir. Además, estas columnas sostienen el terreno permitiendo efectuar una excavación vertical. El sistema de entibación es similar al caso del socialzado, que consiste en la construcción de columnas de hormigón armado, pero éstas son ubicadas al borde de las excavaciones. El objetivo de estas pilas es sostener el terreno y las construcciones cercanas, además de permitir una excavación vertical. La excavación para la entibación y pilas serían realizadas de manera manual. Mayores detalles en la Adenda Complementaria, respuesta N° 3 y Anexo C.																												
Actividad de transporte	Corresponde a las actividades de transporte que se detallan a continuación: Tabla 4.3.1.1 Actividad de transporte en la fase de construcción.																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>N° Viajes</th> <th>Tipo camión</th> <th>Capacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Retiro de escombros</td> <td>38</td> <td>Tolva</td> <td>12 m³</td> </tr> <tr> <td>Retiro de escarpe</td> <td>260</td> <td>Tolva</td> <td>12 m³</td> </tr> <tr> <td>Retiro de material de excavación</td> <td>1.133</td> <td>Tolva</td> <td>20 m³</td> </tr> <tr> <td>Hormigonado</td> <td>260</td> <td>Mixer</td> <td>12 m³</td> </tr> <tr> <td>Áridos</td> <td>21</td> <td>Tolva</td> <td>10 m3</td> </tr> <tr> <td>Fierro</td> <td>92</td> <td>Plano</td> <td>6 ton</td> </tr> </tbody> </table>	Actividad	N° Viajes	Tipo camión	Capacidad	Retiro de escombros	38	Tolva	12 m ³	Retiro de escarpe	260	Tolva	12 m ³	Retiro de material de excavación	1.133	Tolva	20 m ³	Hormigonado	260	Mixer	12 m ³	Áridos	21	Tolva	10 m3	Fierro	92	Plano	6 ton
Actividad	N° Viajes	Tipo camión	Capacidad																										
Retiro de escombros	38	Tolva	12 m ³																										
Retiro de escarpe	260	Tolva	12 m ³																										
Retiro de material de excavación	1.133	Tolva	20 m ³																										
Hormigonado	260	Mixer	12 m ³																										
Áridos	21	Tolva	10 m3																										
Fierro	92	Plano	6 ton																										



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

	<table border="1"> <tr> <td>Materiales</td> <td>130</td> <td>Plano</td> <td>6 ton</td> </tr> <tr> <td>Retiro de escombros construcción</td> <td>8</td> <td>Tolva</td> <td>12 m³</td> </tr> <tr> <td>Traslado residuos peligrosos</td> <td>6</td> <td>Plano</td> <td>1,5 ton</td> </tr> <tr> <td>Traslado de aguas servidas baños químicos</td> <td>144</td> <td>Aljibe</td> <td>20 m³</td> </tr> <tr> <td>Total Viajes</td> <td colspan="3">2.062</td> </tr> </table>	Materiales	130	Plano	6 ton	Retiro de escombros construcción	8	Tolva	12 m ³	Traslado residuos peligrosos	6	Plano	1,5 ton	Traslado de aguas servidas baños químicos	144	Aljibe	20 m ³	Total Viajes	2.062		
Materiales	130	Plano	6 ton																		
Retiro de escombros construcción	8	Tolva	12 m ³																		
Traslado residuos peligrosos	6	Plano	1,5 ton																		
Traslado de aguas servidas baños químicos	144	Aljibe	20 m ³																		
Total Viajes	2.062																				
	Fuente: ICE, Tabla 4.6.1.2.1.																				
Relleno o terraplén	Para la realización de esta actividad se requerirán 209 m ³ de material de relleno, los cuales provendrán de empresas autorizadas.																				
Compactación de terreno y nivelación de terreno	<p>Una vez concluida la actividad de escarpe y excavaciones, se realizará la compactación del terreno, en una superficie estimada de 2.000 m², mediante la utilización de un rodillo compactador. Se estima que esta actividad tendrá una duración de un (1) mes.</p> <p>Dada las características del terreno, que es pendiente, se habilitará el terreno para permitir la construcción por desniveles.</p>																				
Acondicionamiento perimetral	<p>El predio ya cuenta con un cierre perimetral, el cual será reforzado en especial en el frontis de calle Montealegre, con el material indicado en el cumplimiento de ruido, para atenuar la emisión de ruido hacia los vecinos.</p> <p>Para la instalación de faenas se considerará un cierre perimetral conformado por placas de madera tipo OSB con altura de 4 a 5 metros. Este cierre permitirá atenuar las emisiones sonoras actuando como barrera acústica durante el periodo de las obras.</p>																				
Suministro de hormigón y áridos	<p>Para el suministro de hormigón, se considerará la utilización de un camión mixer y bomba hormigonera, que se ira desplazando en el predio a medida que las obras gruesas vayan avanzando.</p> <p>El Proyecto se abastecerá de áridos desde una empresa con autorización vigente y existirá un lugar de acopio en la obra.</p>																				
Obra gruesa	La obra gruesa corresponde a las actividades de construcción de pilares, muros, cubierta del edificio y fundaciones. Esta actividad es la que comprende el mayor requerimiento de mano de obra.																				
Terminaciones	Esta faena corresponde a las terminaciones para subterráneos, departamentos (terminaciones gruesas y finas) y espacios comunes. Las faenas en esta etapa se limitan exclusivamente a trabajos menores como la instalación de cerámicas, artefactos sanitarios, cocinas, ventanas, pintura, entre otros.																				
Infraestructura de aguas lluvias	<p>El proyecto de aguas lluvias consideraría canaletas recolectoras de aguas lluvias que evacuarán hacia los Pasajes Morrison y San Agustín, las cuales ambas desembocan superficialmente a calle José Tomas Ramos y otras bajadas en forma directa hacia la calle Montealegre.</p> <p>Se reemplazaría la canaleta existente por pasaje San Agustín, tanto en su ancho como en profundidad y se construirá una canaleta por pasaje Morrison. Mayores detalles en Adenda Complementaría, Anexo B.</p>																				
Recursos naturales renovables	<p>Suelo: El proyecto utilizará el recurso suelo por emplazamiento, la superficie del terreno alcanza los 5.095 m².</p> <p>Vegetación y Flora: Se extraerá toda la vegetación arbustiva y arbórea presentes en el predio del proyecto. En el predio no hay formaciones vegetacionales del tipo nativa, dado que corresponde a un área urbanizada altamente intervenida.</p> <p>Agua: No se contempla extracción de agua superficial o subterránea en el</p>																				



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

Emisiones y efluentes	<p>área de emplazamiento.</p> <p>Emisiones atmosféricas: Las fuentes de emisión del Proyecto para la fase de construcción, cuya duración será de 18 meses, corresponden a las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escarpe. • Excavaciones. • Transferencia de material. • Resuspensión en caminos pavimentados. • Resuspensión en caminos no pavimentados. • Combustión de motores de vehículos caminos pavimentados. • Combustión de motores de vehículos caminos no pavimentados – proyecto. • Combustión de motores de vehículos no caminos pavimentados. • Combustión maquinaria fuera de ruta. <p>En la Adenda Complementaria, Tabla 8, se presentan los resultados de una actualización de las estimaciones de emisiones, cuyo resultado se presenta a continuación para la fase de construcción:</p> <p>Tabla 4.3.1.2 Resumen de Total de las emisiones fase de construcción del Proyecto (t/año).</p> <table border="1" data-bbox="625 1024 1354 1098"> <thead> <tr> <th>CO</th> <th>NO_x</th> <th>SO_x</th> <th>MP_{2,5}</th> <th>MP₁₀</th> <th>MPS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,6</td> <td>2,2</td> <td>0,00</td> <td>0,4</td> <td>1,8</td> <td>7,3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: ICE, Tabla 4.6.4.1.1.</p> <p>En la DIA, Anexo Ñ, Informe de Modelación de Calidad del Aire, se presentan los resultados de la modelación de calidad del aire. Además, se definieron los receptores discretos en un radio de 1 km al proyecto y se identificaron los receptores adyacentes, que corresponden a las viviendas más cercanas, las que se detallan en la Tabla 4-4 Receptores discretos del modelo y la Tabla 4-5 Receptores adyacentes al Proyecto.</p> <p>A continuación, se presenta las normativas de calidad primaria de calidad del aire:</p> <p>Tabla 4.3.1.3 Normativa de calidad del aire usada de referencia.</p> <table border="1" data-bbox="576 1559 1393 2158"> <thead> <tr> <th>Contaminante</th> <th>Decreto N°</th> <th>Año promulgación</th> <th>Promedio</th> <th>Límite (µg/Nm³)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">MP₁₀</td> <td rowspan="2">59</td> <td rowspan="2">1998</td> <td>24 horas – Percentil 98</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>Anual</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">MP_{2,5}</td> <td rowspan="2">12</td> <td rowspan="2">2011</td> <td>24 horas – Percentil 98</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Anual</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">CO</td> <td rowspan="2">115</td> <td rowspan="2">2002</td> <td>1 hora</td> <td>30.000</td> </tr> <tr> <td>8 hora</td> <td>10.000</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">NO₂</td> <td rowspan="2">114</td> <td rowspan="2">2002</td> <td>1 hora</td> <td>400</td> </tr> <tr> <td>Anual</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">SO₂</td> <td rowspan="3">104</td> <td rowspan="3">2018</td> <td>1 hora</td> <td>350</td> </tr> <tr> <td>24 horas</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>Anual</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: ICE, Tabla 4.6.4.1.2.</p> <p>A continuación, se presentan los resultados de la modelación donde se muestra las mayores concentraciones de los contaminantes</p>	CO	NO _x	SO _x	MP _{2,5}	MP ₁₀	MPS	0,6	2,2	0,00	0,4	1,8	7,3	Contaminante	Decreto N°	Año promulgación	Promedio	Límite (µg/Nm ³)	MP ₁₀	59	1998	24 horas – Percentil 98	150	Anual	50	MP _{2,5}	12	2011	24 horas – Percentil 98	50	Anual	20	CO	115	2002	1 hora	30.000	8 hora	10.000	NO ₂	114	2002	1 hora	400	Anual	100	SO ₂	104	2018	1 hora	350	24 horas	150	Anual	60
CO	NO _x	SO _x	MP _{2,5}	MP ₁₀	MPS																																																		
0,6	2,2	0,00	0,4	1,8	7,3																																																		
Contaminante	Decreto N°	Año promulgación	Promedio	Límite (µg/Nm ³)																																																			
MP ₁₀	59	1998	24 horas – Percentil 98	150																																																			
			Anual	50																																																			
MP _{2,5}	12	2011	24 horas – Percentil 98	50																																																			
			Anual	20																																																			
CO	115	2002	1 hora	30.000																																																			
			8 hora	10.000																																																			
NO ₂	114	2002	1 hora	400																																																			
			Anual	100																																																			
SO ₂	104	2018	1 hora	350																																																			
			24 horas	150																																																			
			Anual	60																																																			



atmosféricos que aporta el proyecto.

Tabla 4.3.1.4 Resultados punto de mayor concentración.

Norma de calidad del aire	Valor Norma ($\mu\text{g}/\text{Nm}^3$)	Concentración ($\mu\text{g}/\text{Nm}^3$)	Aporte respecto a norma %
MP ₁₀ 24 horas Per98	150	3,76	2,5%
MP ₁₀ Anual	50	1,26	2,5%
MP _{2,5} 24 horas Per98	50	1,98	4,0%
MP _{2,5} Anual	20	0,59	2,9%
NO ₂ 1 hora Per99	400	157,38	39,3%
NO ₂ Anual	100	5,68	5,7%
CO 1 hora Per99	30.000	43,31	0,14%
CO 8 horas Per99	10.000	10,79	0,11%
SO ₂ 1 hora Per98,5		0,17	0,05%
SO ₂ 24 horas Per99	250	0,07	0,04%
SO ₂ Anual	80	0,02	0,03%
SO ₂ 1 hora Per99,73	1.000	0,28	0,03%
SO ₂ 24 horas Per99,7	365	0,08	0,02%
SO ₂ Anual	80	0,02	0,02%

Fuente: ICE, Tabla 4.6.4.1.3.

La modelación se efectuó mediante el uso de Software Calpuff utilizando la meteorología generada por el modelo WRF.

Al respecto para el valor de máxima concentración de MP_{2,5} anual, el proyecto aporta 0,59 $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$, que corresponde al 0,11% del valor normado que, sumado la situación basal, la calidad del aire en dicho receptor correspondería al 74,9% respecto a la norma.

En relación con el MP_{2,5} 24 horas, la concentración generada por el proyecto alcanzaría 1,98 $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$, lo que corresponde al 0,99% del valor normado, lo que sumado a la situación basal correspondería al 73% del valor normado. Mayores detalles DIA, Anexo Ñ, Tabla 6-9.

Finalmente se concluye que, el aporte de material particulado y gases asociadas a la Fase de Construcción del Proyecto, escenario que se generarán las mayores emisiones, en todos los receptores cercanos al Proyecto no será significativo y en cada uno de ellos los valores se encuentran bajo la normativa de calidad del aire de referencia utilizada.

Para el caso del MPS, en la DIA Anexo Ñ apartado 6.5. y Adenda respuesta 10, se indica que el valor obtenido en el punto de máxima depositación anual sería de 0,605 mg/m^2 día lo que corresponde a un 0,6% de la Norma de calidad secundaria Decreto Exento N° 4/1992 del Ministerio de Agricultura que establece la Norma de calidad del aire para MPS en la cuenca del río Huasco, III Región.

Residuos Líquidos Domésticos:

Las emisiones líquidas corresponderían exclusivamente a las aguas servidas generadas por los trabajadores, considerando una dotación de 150 l/trabajador/día, para una dotación máxima de 50 trabajadores, se estima en un valor de 7,5 $\text{m}^3/\text{día}$, para abastecer esta demanda máxima.

Corresponde a los residuos líquidos provenientes de los baños químicos, las cuáles serán retiradas por empresas especializadas que cuenten con autorización sanitaria.



Residuos Líquidos Industriales:

El Proyecto generaría residuos industriales líquidos, provenientes del área de lavado de llantas de los camiones, las que serán acumuladas en un estanque, tipo fosa de PVC de 3.000 litros, las que serán retiradas por empresas especializadas que cuenten con autorización sanitaria.

Ruido:

En base al análisis del Instrumento de Planificación Territorial de la comuna de Valparaíso, se homologó el área de emplazamiento del proyecto como Zona III según el D.S. 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica” (en adelante D.S N°38/2011 del MMA), por tanto, el límite máximo de ruido permitido sería 65 dB(A) para el periodo diurno.

Cabe indicar que, los días y horarios de trabajo para el uso de maquinaria en la fase de construcción serán de lunes a sábados desde las 07 a 19 horas. Adicionalmente se considerarían medidas de aislamiento sonoro para las faenas de terminaciones en altura, así como el acondicionamiento del perímetro con placas de madera tipo OSB con altura de 4 a 5 metros.

Según las estimaciones de emisiones acústicas en la fase de construcción y operación, se daría cumplimiento con lo establecido en el D.S. 38/2011 del MMA, según lo indicado en la Adenda, Anexo G Actualización Estudio Impacto Acústico.

Tabla 4.3.1.5 Resultado de Emisiones acústicas, fase de Construcción.

Receptor	NPC Proyectado dB (A)	Límite Máximo Permitido D.S N° 38/11 MMA	Cumple Norma D.S N° 38/11 MMA
R5	58	65 dB	Cumple
R6	52		Cumple
R8	59		Cumple
R9	57		Cumple
R10	54		Cumple
ICH 05	55		Cumple
ICH 06	58		Cumple
ICH 07	59		Cumple
ICH 08	59		Cumple
ICH 09	57		Cumple
ICH 15	59		Cumple
ICH 16	56		Cumple
ICH 17	54		Cumple
ICH 18	58		Cumple
ICH 19	52		Cumple

Fuente: ICE, Tabla 4.6.4.3.1.

En relación con las emisiones de ruido de fuentes móviles generadas por las actividades de transporte del proyecto, se utilizó la normativa de referencia “Normativa de la Confederación Suiza OPB 814.41”, homologando los receptores del área de influencia a un “grado de sensibilidad III”, según las características del área de estudio y la zonificación del Plan Regulador Comunal de Valparaíso. No obstante, para efectos de evaluar el impacto en un escenario más desfavorable, el Titular homologó a los receptores a un “grado de sensibilidad I” cuyos valores límites de inmisión serían 55 dB(A) en el día y 45 dB(A) en la noche. Adicionalmente, se consideraron 5 nuevos receptores en relación con su cercanía con la ruta, receptores correspondientes a Monumentos Nacionales, denominados: MN1,



MN3, MN6, MN7 y MN9, respectivamente.

Tabla 4.3.1.6 Resultado de Emisiones acústicas fuentes móviles.

Receptor	NPC Proyecta do dB (A)	Límite Máximo Permitido normativa de referencia	Cumple Norma de referencia
R5	17	55 dB día 45 dB noche	Cumple
R6	15		Cumple
R8	26		Cumple
R9	15		Cumple
R10	14		Cumple
ICH 05	40		Cumple
ICH 06	32		Cumple
ICH 07	41		Cumple
ICH 08	29		Cumple
ICH 09	40		Cumple
ICH 15	40		Cumple
ICH 16	42		Cumple
ICH 17	44		Cumple
ICH 18	43		Cumple
ICH 19	41		Cumple
MN1	23		Cumple
MN3	25		Cumple
MN6	34		Cumple
MN7	35		Cumple
MN9	25		Cumple

Fuente: ICE, Tabla 4.6.4.3.2.

Cabe indicar, que no se contemplarán flujos ni movimientos de camiones durante el periodo nocturno.

Los resultados obtenidos de la Adenda, Anexo G, Actualización Estudio Impacto Acústico indican que las emisiones acústicas del proyecto en la fase de construcción, fase en que se generan las mayores emisiones acústicas, no generará afectación a la salud de población, según evaluación del D.S N°38/2011 del MMA.

En relación con los impactos acústicos sobre fauna, en la Adenda, Anexo G, Actualización Estudio Impacto Acústico, se presenta la evaluación acústica del proyecto sobre la fauna, según umbral recomendado en *Effects of Noise on Wildlife and Other Animals, 1971, United States Environmental Protection Agency (EPA)*, indicándose que “se estima que no existen riesgos de generar algún efecto en individuos de fauna, ya que, fuera del perímetro de las obras, se presentan niveles inferiores a 85 dB”.

Vibraciones:

En la Adenda, Anexo G, Actualización Estudio de Impacto Acústico, en su punto 14 presenta una evaluación de impactos por vibraciones daño en edificaciones, producidas en la fase de construcción, considerando las maquinarias utilizadas en el área de las obras, así como el tránsito de camiones en las inmediaciones del proyecto.

Se presenta a continuación la estimación de vibraciones generadas por las actividades del proyecto en la fase de construcción, que corresponde a los valores de velocidad vibratoria (PPV) en receptores de Inmueble de Conservación Histórica (ICH) y otros inmuebles, y los valores de velocidad vibratoria (PPV) en Monumentos Nacionales (MN).

Tabla 4.3.1.7 Resultado de Emisiones vibratorias en Inmueble de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

Conservación Histórica (ICH) y otros.

Receptor	Distancia mínima a Faenas		PPV (in/S)	Umbral de Daño (in/s)	Cumple normativa de referencia
	m	ft			
R5	10	33	0,05920	0,3	Cumple
R6	30	98	0,01139		Cumple
R8	30	98	0,01139		Cumple
R9	28	92	0,01264		Cumple
R10	28	92	0,01264		Cumple
ICH 05	30	98	0,01139		Cumple
ICH 06	20	66	0,02093		Cumple
ICH 07	15	49	0,03222		Cumple
ICH 08	20	66	0,02093		Cumple
ICH 09	21	69	0,01945		Cumple
ICH 15	27	89	0,01033		Cumple
ICH 16	28	92	0,01264		Cumple
ICH 17	26	85	0,01412		Cumple
ICH 18	30	98	0,01139		Cumple
ICH 19	42	38	0,00688		Cumple

Fuente: ICE, Tabla 4.6.4.4.1.

Tabla 4.3.1.8 Resultado de Emisiones vibratorias en Monumentos Nacionales.

Receptor	Distancia mínima a ruta		PPV (in/S)	Umbral de Daño (in/s)	Cumple normativa de referencia
	m	ft			
MN1	119	390	0,00123	0,3	Cumple
MN3	71	233	0,00267		Cumple
MN6	30	98	0,00973		Cumple
MN7	18	59	0,00209		Cumple
MN9	97	318	0,00167		Cumple

Fuente: ICE, Tabla 4.6.4.4.2.

En la Adenda Complementaria el Titular presenta el resultado de la estimación de las vibraciones sobre los Inmuebles de Conservación Histórica expresados en valores de nivel de velocidad (Lv).

Tabla 4.3.1.9 Resultado de Emisiones vibratorias en Inmuebles de Conservación Histórica, expresados en valores de nivel de velocidad (Lv).

Receptor	Distancia Mínima a faenas (m)	Distancia Mínima a faenas (ft)	Lv Proyectado (VdB)
R5	10	33	83
R6	30	98	69
R8	30	98	69
R9	28	92	70
R10	28	92	70
ICH 05	30	98	69
ICH 06	20	66	74
ICH 07	15	49	78
ICH 08	20	66	74
ICH 09	21	69	74
ICH 15	27	89	71
ICH 16	28	92	70
ICH 17	26	85	71
ICH 18	30	98	69
ICH 19	42	38	65

Fuente: ICE, Tabla 4.6.4.4.3.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gov.cl/validar/2151750746>

Al respecto, el Titular concluye que los niveles de vibración se encuentran bajo el umbral de daño correspondiente a la Categoría II de normativa FTA-VA-90- 1003-06 *Transit Noise and Vibration Assessment*, de la FTA de Estados Unidos, norma internacional de referencia empleada, dando cumplimiento al criterio de daño por vibración para edificaciones con diseño de ingeniería de hormigón y mampostería (albañilería).

Cabe indicar que, en relación con la categorización de las edificaciones para efectos de establecer el umbral de cumplimiento de la normativa de referencia utilizada, el Titular utilizó como criterio aplicable a construcciones categorizadas como “*Diseño de ingeniería de hormigón y mampostería*”, categoría II de la norma de referencia FTA-EE.UU. Al respecto, cabe indicar que toda vez que el objeto de protección corresponde al patrimonio cultural, en específico Inmuebles de Conservación Histórica, lo aconsejable sería haber utilizado una categoría de edificación IV “*Edificio muy susceptible al daño por vibraciones*”, correspondiente a un nivel de velocidad de vibración de 90 VdB, como se muestra en la imagen 1.

Imagen 1: Criterio de daño estructural en construcción causado por vibración.

Table 7-5 Construction Vibration Damage Criteria

Building/ Structural Category	PPV, in/sec	Approximate L _v *
I. Reinforced-concrete, steel or timber (no plaster)	0.5	102
II. Engineered concrete and masonry (no plaster)	0.3	98
III. Non-engineered timber and masonry buildings	0.2	94
IV. Buildings extremely susceptible to vibration damage	0.12	90

*RMS velocity in decibels, VdB re 1 micro-in/sec

Fuente: ICE, Imagen 1 (Tabla 7-5 de la “*Transit Noise and Vibration Impact Assessment*”, de la Federal Transit Administration (FTA-EE.UU.) de Estados Unidos).

No obstante, los valores proyectados presentados por el titular se encuentran por debajo del criterio señalado de 90 VdB para la categoría de edificación IV “Edificio muy susceptible al daño por vibraciones”, alcanzando un máximo de 78 VdB en los Inmuebles de Conservación Histórica.

Con esto es posible concluir, que el Titular acredita el cumplimiento de la norma internacional de referencia, asociada a la emisión de vibraciones en la fase de construcción, para el criterio de “daño” estructural en construcciones, incluyendo aquellos edificios que son parte del Patrimonio Cultural, que corresponden a Inmuebles de Conservación Histórica que son parte del objeto de protección establecido en el literal f) del Artículo 11 de la Ley 19.300.

En relación con la evaluación de impactos por vibraciones “molestia” a personas, producidas en la fase de construcción, en la Adenda Complementaria, respuesta 25 se presenta la estimación de dichas vibraciones según la norma internacional de referencia utilizada por el Titular.

Tabla 4.3.1.10 Resultado de Emisiones vibratorias en personas residentes.

Receptor	L _v Proyectado (VdB)	Umbral de molestia (VdB)	Evaluación
R5	83	98	Cumple
R6	69	98	Cumple
R8	69	98	Cumple
R9	70	98	Cumple



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

R10	70	98	Cumple
ICH 05	69	98	Cumple
ICH 06	74	98	Cumple
ICH 07	78	98	Cumple
ICH 08	74	98	Cumple
ICH 09	74	98	Cumple
ICH 15	71	98	Cumple
ICH 16	70	98	Cumple
ICH 17	71	98	Cumple
ICH 18	69	98	Cumple
ICH 19	65	98	Cumple
MN1	50	98	Cumple
MN3	57	98	Cumple
MN6	68	98	Cumple
MN7	75	98	Cumple
MN9	53	98	Cumple

Fuente: ICE, Tabla 4.6.4.4.4.

Al respecto, el Titular concluye:

“De esta forma, se concluye que los niveles de velocidad vibratoria proyectados en cada receptor se encuentran bajo el umbral de molestia correspondiente a la categoría II, es decir, para receptores en edificaciones con diseño de ingeniería de hormigón y mampostería (albañilería en la mayoría de las edificaciones alrededor del proyecto).

Cabe señalar que del mismo modo anterior, se establece que los niveles proyectados de velocidad vibratoria, también dan cumplimiento a la categoría III y IV, con umbrales de molestia de 94 y 90 [VdB] respectivamente.

Para la proyección de los niveles vibratorios en receptores, se consideró como peor condición, la maquinaria que genera mayor impacto vibratorio según Tabla N° 30 (FTA) del Estudio de Ruido, en este caso, correspondiente a retroexcavadores (demolición, escarpe y excavaciones), en escenarios críticos de trabajo (límite del predio).”

Cabe indicar que el Titular para efectos de evaluar el impacto de las emisiones de vibraciones sobre las personas residentes en el área de influencia del proyecto, asumió un criterio señalado en la normativa de referencia *“Transit Noise and Vibration Impact Assessment”*, de la *Federal Transit Administration (FTA-EE.UU)* de Estados Unidos, correspondiente al daño estructural generado en edificaciones, cuyo valor máximo establecido como criterio de impacto corresponde a un nivel de velocidad de vibración de 98 VdB, lo cual no corresponde para efectos de evaluar riesgo para la salud de la población.

Es decir el titular utilizó un criterio único para la evaluación de impactos por vibración sobre la salud de la población y patrimonio cultural, literales a) y f) del Artículo 11, Ley 19300, respectivamente, lo cual no es correcto dado que la Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibración en el SEIA, establece claramente la necesidad de considerar criterios específicos para cada objeto de protección, considerando sobre el literal a) la presencia de población o receptores humanos en el área de influencia y sobre el literal f), la presencia de monumentos y sitios con valor antropológico, arqueológico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

En este sentido, para evaluar los efectos sobre la salud de la población



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

el titular debió emplear el criterio señalado en la misma normativa de referencia (FTA-EE.UU.), Tabla 6-3 Criterio de Impacto para evaluación general de vibraciones, el cual corresponde a evaluación de vibraciones en residencias en donde pernoctan personas, por ejemplo (categoría 2), como se aprecia en la imagen 2:

Imagen 2: Criterio general para la evaluación de impactos por vibración.

Table 6-3 Indoor Ground-Borne Vibration (GBV) and Ground-Borne Noise (GBN) Impact Criteria for General Vibration Assessment

Land Use Category	GBV Impact Levels (VdB re 1 micro-inch /sec)			GBN Impact Levels (dBA re 20 micro Pascals)		
	Frequent Events	Occasional Events	Infrequent Events	Frequent Events	Occasional Events	Infrequent Events
Category 1: Buildings where vibration would interfere with interior operations.	65 VdB*	65 VdB*	65 VdB*	N/A**	N/A**	N/A**
Category 2: Residences and buildings where people normally sleep.	72 VdB	75 VdB	80 VdB	35 dBA	38 dBA	43 dBA
Category 3: Institutional land uses with primarily daytime use.	75 VdB	78 VdB	83 VdB	40 dBA	43 dBA	48 dBA

* This criterion limit is based on levels that are acceptable for most moderately sensitive equipment such as optical microscopes. For equipment that is more sensitive, a Detailed Vibration Analysis must be performed.

** Vibration-sensitive equipment is generally not sensitive to ground-borne noise; however, the manufacturer's specifications should be reviewed for acoustic and vibration sensitivity.

Fuente: ICE, Imagen 2 (Tabla 6.3 de la "Transit Noise and Vibration Impact Assessment", de la Federal Transit Administration (FTA-EE.UU.) de Estados Unidos.)

Los valores proyectados de niveles de vibración presentados por el titular en la Adenda complementaria respuesta 25, varían entre los 50 y 83 VdB, no existiendo información respecto a la frecuencia de los eventos. De esta forma, de considerar el criterio de eventos frecuentes, 6 de los receptores identificados por el titular para la evaluación de impacto vibratorio sobre la salud de la población, se encontrarían por sobre los valores de referencia para categoría II, eventos frecuentes, cuyo límite corresponde a 72 VdB.

Con lo anterior, es posible concluir que el Titular no acredita el cumplimiento de la norma internacional de referencia, asociada a la emisión de vibraciones en la fase de construcción, para el criterio de "molestia", cuyos receptores corresponde a personas residentes del área de influencia. Así, los antecedentes aportados por el Titular indican que podría existir una afectación significativa de la salud de la población, dado que no se acredita la inexistencia de los efectos, características y circunstancias establecidos en la Ley 19.300, artículo 11 letra a) Riesgo a la Salud de la Población.

Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Residuos Domiciliarios:

Se generarían un promedio de 45 kg/día, equivalentes a 1.350 kg/mes. Estos residuos serán dispuestos en contenedores, los cuales se almacenarán en el área de almacenamiento de Residuos Sólidos Domiciliarios. Desde ahí se llevarán los contenedores a la acera para su retiro por parte del servicio municipal de aseo.

Residuos Industriales no Peligrosos:

Los residuos industriales no peligrosos que se identifican en el Proyecto para la fase de construcción incluyen principalmente escombros de la construcción, tierra de escarpe, tierra de excavación y escombros de la construcción:

Tabla 4.3.1.11 Residuos industriales no peligrosos fase de construcción.

Tipo de Residuo	Cantidad
Escombros de demolición	450 m ³
Tierra de escarpe	3.120 m ³
Cubierta vegetal	520 m ³



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gov.cl/validar/2151750746>

Tierra de excavaciones	22.664 m ³
Escombros de construcción	61 m ³
Total	26.815 m³

Fuente: ICE, Tabla 4.6.5.1.1.

Estos residuos serán transportados sin almacenamiento en la obra, a través de camiones tolva a su disposición final, en la escombrera del Fundo El Manzano, ubicado en Camino La Pólvara, Ruta 60 CH.

En la DIA, Capítulo 3, numeral 3.5.3; Adenda Anexo K1. Manejo RSD Operación y Adenda Complementaria, Anexo A.5 Sala de basura, se presentan los contenidos técnicos y formales para acreditar el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 140 del D.S. 40/2012, Reglamento del SEIA.

Residuos peligrosos:

Los residuos peligrosos generados durante la fase de construcción corresponden a los descritos en la siguiente tabla, alcanzando los 950 kg/mes.

Estos residuos serán almacenados por un tiempo máximo de 2 meses, en una Bodega de acopio temporal de residuos peligrosos, en contenedores debidamente rotulados, para posteriormente ser transportados por una empresa externa autorizada y dispuestos en relleno de seguridad autorizado.

Tabla 4.3.1.12 Residuos peligrosos fase de construcción.

Descripción del Residuo Peligroso	Cantidad m ³ /mes	Cantidad kg/mes
Envases vacíos de pintura.	0,5	250
Envases vacíos de desmoldantes	0,3	150
Tierra contaminada	0,3	150
Trapos y Huaipes contaminados	0,3	150
Envases con ácido muriático	0,3	150
Espuma poliuretano	0,1	50
Envases vacíos de pegamentos, aceites y barnices.	0,1	50
Total	1,9	950

Fuente: ICE, Tabla 4.6.5.2.1.

Tabla 4.3.1.13 Características de peligrosidad de los residuos.

Residuos Peligrosos	Peligrosidad	Código RP (Art. 18 D.S.43/2015 MINSAL)	Incompatibilidad	Tipo Residuo (D.S 148/2003 MINSAL)
Envases vacíos de pintura.	Inflamable	I.12	B-2	Lista A A4140
Envases vacíos de desmoldantes	Inflamable	I.12	B-2	Lista A A4140
Tierra contaminada	Tóxico crónico	III.4	A-2	Lista A A3020
Trapos y Huaipes contaminados	Tóxico crónico	I.8, I.12, I.13	A-2	Lista A A4140 y A3050
Envases con ácido	Corrosivo	I.12	B-1	Lista A A4140



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

	muriático				
	Espuma poliuretano	Inflamable	I.13	B-2	Lista A A3050
	Envases vacíos de pegamentos, aceites y barnices	Inflamable	I.8, I.12	B-2	Lista A A4140

Fuente: ICE, Tabla 4.6.5.2.2.

En la DIA, capítulo III numeral 3.5.4 y Adenda complementaria respuesta 23 se presentan los contenidos técnicos y formales para acreditar el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 142 del D.S. 40/2012, Reglamento del SEIA.

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente:

Las sustancias peligrosas serán generadas en la fase de construcción, con un volumen total estimado de 1.130 litros (1,13 m³), las cuales corresponden a: Pinturas, ácido muriático, desmoldante, adhesivo molduras, adhesivos cerámicos, resinas epóxicas e Igol, cuyos valores se indican en la Tabla 19 de la respuesta 42 de la Adenda

Tabla 4.3.1.13 Sustancias utilizadas en la fase de construcción.

Sustancia	Cantidad (litros)	Peligrosidad
Pintura	650 l	Clase 3 Inflamable
Ácido Muriático	80 l	
Desmoldaje	70 l	
Adhesivo molduras	70 l	
Adhesivo cerámico	80 l	
Resina epóxiva	130 l	
Igol primer (pintura asfáltica impermeable)	50 l	
Total	1.130	

Fuente: ICE, Tabla 4.6.5.3.1.

El almacenamiento de las sustancias se realizará de acuerdo con sus compatibilidades, en una bodega destinada para esto, en la instalación de faenas, en conformidad con lo establecido en los D.S. N°43/2015 Ministerio de Salud, Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.

ICE, numeral 4.6.1.
ICE, numeral 4.6.3.
ICE, numeral 4.6.4.
ICE, numeral 4.6.5.

4.3.2. FASE DE OPERACIÓN

Infraestructura de agua potable.	Corresponde a las instalaciones de las redes de abastecimiento y distribución de agua potable, redes húmedas, red seca. Se contempla la conexión a la red pública de agua potable.
Infraestructura de electricidad y gas.	Se considera la conexión del suministro de energía eléctrica a la red pública de concesión de la empresa CHILQUINTA. Se contempla la conexión de todo el sistema de alimentación de los departamentos a la red de Gas Natural de GASVALPO.
Sala grupo electrógeno,	Se contempla la habilitación de dos salas de grupos electrógenos.
Salas de basuras.	Se considera la construcción y operación de 3 salas de basura.
Operación del inmueble	La operación del proyecto inmobiliario consiste en la ocupación de los departamentos, los sectores de oficina, locales comerciales y el patio de acceso público, este último tendrá un funcionamiento hasta las 21:00 horas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

Operación del sistema de agua potable	El proyecto será abastecido a través de una conexión a la red pública de la empresa sanitaria, para lo cual utilizará la infraestructura de esta red.												
Operación del sistema de aguas servidas	El proyecto evacuará las aguas servidas a través de una conexión a la red pública de la empresa sanitaria, para lo cual utilizará la infraestructura de esta red.												
Operación del sistema de manejo de residuos sólidos domiciliarios	El proyecto dispondrá de 3 salas de almacenamiento de basuras, las cuales serán retiradas por el servicio de recolección municipal.												
Operación del sistema de energía eléctrica de respaldo	Se considera la operación de dos grupos electrógenos de respaldo ubicados en el Nivel -1 en los Bloques A y B. Ambos tendrán una capacidad de 75 kVA, y se considera una operación máxima de 48 horas al año por cada uno.												
Operación de estacionamientos de uso público	El proyecto contemplaría el funcionamiento de 39 estacionamientos de uso Público o <i>Parking</i> , acceso a través de “Ticket de Estacionamiento”, el cual deberá ser sacado en un tótem ubicado en acceso de los estacionamientos, antes de acceder al primer subterráneo.												
Operación de estacionamientos de residentes	Se contemplaría 110 estacionamientos para los residentes, los que operarían con tarjeta magnética o control remoto, accediendo al segundo y tercer subterráneo.												
Operación área comercial y área de acceso público	Se plantea el funcionamiento de 12 locales comerciales y 11 oficinas en el mismo horario de funcionamiento del patio privado de uso público. A los locales y oficinas se accederá desde la entrada principal de la plaza. El horario de funcionamiento será entre las 8:00 y las 21:00 horas de manera perentoria.												
Productos generados	El proyecto no generará productos en su fase de operación.												
Recursos naturales renovables	El proyecto utilizará el recurso suelo por emplazamiento, cuya superficie alcanza los 5.095 m ² .												
Emisiones y efluentes	<p>Emisiones atmosféricas:</p> <p>Durante la etapa de operación las maquinarias que se utilizarían son las siguientes: Motores ascensores; Termos agua caliente; Grupo electrógeno de 56 kW y Salas de Bomba.</p> <p>Las estimaciones de las emisiones del proyecto en esta etapa, que corresponden exclusivamente a la generación del grupo electrógeno.</p> <p>El resumen de la estimación de emisiones atmosféricas en la fase de operación se presenta en la DIA “Anexo H. Estimación Emisiones Atmosféricas”, el que se detalla a continuación:</p> <p>Tabla 4.3.2.1 Resumen de Total de las emisiones fase de operación del Proyecto (kg/año).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CO</th> <th>NO_x</th> <th>SO₂</th> <th>MP_{2,5}</th> <th>MP₁₀</th> <th>MPS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>19,9</td> <td>48,4</td> <td>3,4</td> <td>3,6</td> <td>3,6</td> <td>3,6</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: ICE. Tabla 4.7.5.1.1</p> <p>Cabe indicar que, las mayores emisiones atmosféricas del proyecto se generan en la fase de construcción.</p> <p>Residuos Líquidos Domésticos:</p> <p>Las emisiones líquidas corresponderán exclusivamente a las aguas servidas generadas por los residentes del conjunto inmobiliario, considerando una población de 461 residentes más un 20% de visitantes en el patio público, llegamos a una población de 553 personas. Considerando un consumo de 150 l/habitante/día, se estima en un valor de 82,95 m³/día de aguas servidas generadas, las cuales serán vertidas en la red interior de los edificios del conjunto inmobiliario para su disposición en el sistema de alcantarillado</p>	CO	NO _x	SO ₂	MP _{2,5}	MP ₁₀	MPS	19,9	48,4	3,4	3,6	3,6	3,6
CO	NO _x	SO ₂	MP _{2,5}	MP ₁₀	MPS								
19,9	48,4	3,4	3,6	3,6	3,6								



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

público de ESVAL S.A.

Ruido:

Según las estimaciones de emisiones acústicas se dará cumplimiento con lo establecido en el D.S N°38/2011 del MMA, según lo indicado en la Adenda, Anexo G Actualización Estudio Impacto Acústico, donde se identificaron las siguientes fuentes de ruido:

- Equipo Electrónico Generador Diésel (75 kVA).
- Sala de bombas.
- Motores ascensores.

Tabla 4.3.2.2 Resultado de Emisiones acústicas, fase de operación.

Receptor	NPC Proyectado dB (A)		Límite Máximo Permitido D.S N° 38/11 MMA	Cumple Norma D.S N° 38/11 MMA
	Día	Noche		
R5	37	37	65 dB día 50 dB noche	Cumple
R6	38	38		Cumple
R8	44	44		Cumple
R9	33	33		Cumple
R10	32	32		Cumple
ICH 05	40	40		Cumple
ICH 06	44	44		Cumple
ICH 07	38	38		Cumple
ICH 08	50	50		Cumple
ICH 09	42	42		Cumple
ICH 15	40	40		Cumple
ICH 16	39	39		Cumple
ICH 17	40	40		Cumple
ICH 18	38	38		Cumple
ICH 19	37	37		Cumple

Fuente: ICE, Tabla 4.7.5.3.1.

Los resultados obtenidos del Anexo G Actualización Estudio Impacto Acústico indican que las emisiones acústicas del proyecto en la fase operación, no generará afectación a la salud de población, según evaluación del D.S. N°38/2011 del MMA.

Cabe indicar que la principal fuente de ruido en esta fase corresponde a los dos equipos electrógenos de respaldo, los que serían utilizados en casos de emergencia, estimándose su funcionamiento en 48 horas anuales.

Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Residuos Domiciliarios:

Los residuos que se generarían en la fase de operación corresponden exclusivamente a residuos sólidos domésticos. En Adenda, Anexo k1 se presenta una estimación considerando 103 departamentos, 5 habitantes por departamento y una generación de 3 litros por habitantes, lo que equivale a 1.545 litros/día o 1,54 m³/día.

Dichos residuos serán almacenados temporalmente en 3 salas de basura, con un total de 8 contenedores de capacidad de 240 litros cada uno.

En la DIA, Capítulo 3, numeral 3.5.3, Adenda Anexo K1. Manejo RSD Operación y Adenda Complementaria, Anexo A.5 Sala de basura, se presentan los contenidos técnicos y formales para acreditar el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 140 del D.S. 40/2012, Reglamento del SEIA.

Referencia al ICE para

ICE, numeral 4.7.1.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

mayores detalles sobre esta fase.	ICE, numeral 4.7.4. ICE, numeral 4.7.5. ICE, numeral 4.7.6.
4.3.3. FASE DE CIERRE	
El Proyecto sería de carácter indefinido, por tanto, no contemplaría una fase de cierre.	

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	Primer semestre 2021.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación de faena.
Fecha estimada de término	Segundo semestre 2022.
Parte, obra o acción que establece el término	Retiro de la instalación de faenas.
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Segundo semestre 2022.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Recepción Final por parte de la Dirección de Obras Municipales de Valparaíso.
Fecha estimada de término	Indefinida.
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental	Aumento de la concentración de material particulado y gases. Aumento en los niveles de presión sonora.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	ICE, Tabla 5.1.1 Salud de la población. ICE, Tabla 6.1.
<p>No se generarán impactos ambientales significativos a la salud de la población, por las emisiones atmosféricas del Proyecto. Lo anterior, dado que, a pesar de alterar la situación basal, no se superarán las normas primarias de calidad ambiental.</p> <p>Las emisiones atmosféricas del Proyecto serían de baja magnitud por un periodo acotado de tiempo, por lo cual no se prevé que generaría un incremento significativo en las concentraciones de contaminantes atmosféricos. Por lo anterior, se concluye que el proyecto no generaría una superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes.</p> <p>No se generarán impactos ambientales significativos a la salud de la población, por las emisiones sonoras del Proyecto. Lo anterior, dado que, a pesar de alterar la situación basal, se daría cumplimiento con lo establecido en el D.S. 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>No se prevén impactos ambientales significativos a la salud de la población, por exposición de</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

contaminantes debido al manejo de residuos.

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE

Impacto ambiental	Perdida de suelo por extracción y utilización por emplazamiento del edificio. Extracción de vegetación existente. Relocalización de fauna.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	ICE, Tabla 5.2.1. ICE, Tabla 5.2.2. ICE, Tabla 5.2.3. ICE, Tabla 6.2.

No se generarían impactos ambientales significativos al recurso natural suelo, dado que la superficie utilizada correspondería a 5.095 m², que se emplazaría en un área altamente intervenida del área urbana consolidada de la comuna de Valparaíso y por tanto no sería susceptible de afectar de manera significativa los servicios ecosistémicos presentes en el área.

No se generarán impactos ambientales significativos al recurso natural flora y vegetación, dado que en el área de emplazamiento del proyecto no se presenta vegetación nativa, dado que corresponde a un predio altamente intervenido.

Las formaciones vegetacionales presentes en el área de influencia del proyecto receptoras de MPS, no se sobrepasará la norma de calidad secundaria de referencia utilizada, y por tanto, no se generarán impactos significativos sobre la flora y vegetación.

No se generarán impactos ambientales significativos al recurso natural fauna.

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

Impacto ambiental	No hay.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	ICE, Tabla 6.3.

El área del proyecto no contiene recursos naturales utilizados por los grupos humanos del sector de Cerro Alegre de Valparaíso

El Proyecto en la fase de construcción y operación no generaría la restricción a la libre circulación o un aumento significativo de los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos de la comuna de Valparaíso.

El Proyecto no alterará el acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica, a los grupos humanos de la comuna de Valparaíso.

El Proyecto no se generará impedimento al ejercicio de manifestaciones y actividades cotidianas de los grupos humanos del área de influencia del proyecto.

El Proyecto se emplazará en una zona donde no existen comunidades o grupos humanos protegidos por leyes especiales.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

Impacto ambiental	No hay.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	ICE, Tabla 6.4.
No existe susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, ya que no existe registro de pueblos indígenas en el área de influencia del proyecto.	
El Proyecto no se encuentra inserto o cerca de recursos o áreas protegidas del Patrimonio Natural.	

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA	
Impacto ambiental	No hay.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	ICE, Tabla 6.5.
El Proyecto no obstruirá el acceso a la zona turística en la cual se emplaza y no alterará la zona con valor turístico en la cual se emplaza, por cuanto corresponde a una edificación de carácter residencial y comercial	
El Proyecto no obstruirá, no intervendrá ni se emplazará en zonas con valor paisajísticos.	

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL	
Impacto ambiental	Daño estructural edificaciones e Inmuebles de Conservación Históricas y Monumentos Nacionales receptoras de vibraciones.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	ICE, Tabla 5.3.2. ICE, Tabla 6.5.
Es posible concluir que las vibraciones en la fase de construcción no generarán daños estructurales a los Inmuebles de Conservación Histórica, dado que dichas emisiones estarán por debajo del umbral de daño establecido en la norma de referencia internacional utilizada por el Titular. Por lo que, el proyecto acredita que dichos inmuebles no se deteriorarán en forma permanente y por tanto no se presentarán impactos significativos sobre dichos inmuebles.	

6°. Que, el Proyecto genera los siguientes efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

6.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental	Aumento de los niveles de vibraciones – molestia.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	ICE, Tabla 5.1.1 Salud de la población. ICE, Tabla 6.1. ICE, numeral 4.6.4.4.
En el área de influencia del proyecto se localiza población humana a una distancia aproximada de 10 m desde las faenas constructivas, como se indica en la Tabla 4.6.4.4.3 del ICE, receptoras de vibraciones transmitidas por el suelo.	
En la Tabla 4.6.4.4.4 del ICE se presenta la estimación de las emisiones de vibración en personas residentes. Dichas emisiones varían entre los 50 y 83 VdB, no existiendo información respecto a la frecuencia de los eventos vibratorios.	
Según la normativa de referencia utilizada por el Titular <i>“Transit Noise and Vibration Impact</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

Assessment” de la *Federal Transit Administration* (FTA-EE.UU.) de Estados Unidos, el umbral para la evaluación de impacto vibratorio en la categoría “molestia”, para evaluar el impacto sobre la salud de la población, para uso de suelo categoría II, que corresponde a residencias o edificaciones donde normalmente duerme gente, el límite corresponde a 72 VdB, para eventos frecuentes.

Si comparamos el umbral de molestia indicado con la estimación de vibraciones descritas en la Tabla 4.6.4.4.4 del ICE, 6 de los receptores se encontrarían por sobre el umbral de la normativa internacional de referencia utilizada, en específico los receptores denominados R5; ICH 06; ICH 07; ICH 08; ICH 09 y MN7. Por lo anterior, el Titular no logra acreditar el cumplimiento de la norma internacional de referencia.

Por su parte, la SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso, mediante ORD N° 442, de fecha 05 de abril 2021, se pronunció señalando que:

“No existen antecedentes técnicos suficientes que aseguren la inexistencia de los efectos característicos y circunstancias del artículo 11 letra a) Riesgo a la Salud de la población, esto relacionado al impacto por vibración, (...)”.

Al respecto, la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso conforme al acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 20 de abril 2021 considera que, el Titular no ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes que permitan acreditar debido al impacto de las vibraciones del proyecto generadas en la fase de construcción se justifique la inexistencia de los efectos, características y circunstancias establecidos en la Ley 19.300, artículo 11 letra a) Riesgo a la Salud de la Población, dado que se sobrepasa el umbral establecido en la norma de referencia, vigente en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento del SEIA.

6.2. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

Impacto ambiental	Afectación a hallazgos arqueológicos. Afectación al valor patrimonial de una zona típica.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	ICE, Tabla 5.3.1. ICE, Tabla 5.3.2. ICE, Tabla 6.5.

Afectación a hallazgos arqueológicos.

En el predio del Proyecto subyacen ruinas de un antiguo inmueble cuya data se estima a fines del siglo XIX o principios del siglo XX. Por lo cual, corresponderían a un sitio de interés histórico arqueológico, descrito en la DIA, Anexo K, Caracterización Patrimonio Cultural.

En la DIA se presentó una caracterización arqueológica que solamente consideró una prospección pedestre y un registro somero de las estructuras identificadas. Por lo cual, se solicitó una caracterización sub-superficial y un registro exhaustivo de las estructuras presentes.

En la Adenda se presentó una nueva caracterización de los hallazgos arqueológicos a través de sondeos sub superficiales en 10 pozos ubicados en las cercanías de la estructura existente, resultados que se presentaron a través de los siguientes anexos de la Adenda:

- Anexo O. Informe Ejecutivo Sondeos Arqueológicos Proyecto “Patio Montealegre” Región De Valparaíso Comuna De Valparaíso.
- Anexo P. Informe 3D Sitio PMA-1.
- Anexo Q. Informe de análisis estratigráfico realizado en el muro norte de la estructura existente del sitio Montealegre, Cerro Alegre. Comuna de Valparaíso, región de Valparaíso.

En la Adenda Complementaria, se presenta el Anexo H, Informe Ejecutivo Sondeos arqueológicos Proyecto “Patio Montealegre”. Segunda Campaña, realizada los días 14 al 18 de enero del 2021, se solicitó ampliar los pozos de sondeos más allá de las estructuras históricas que se emplazan en el predio, a las cuales el Titular denomina Sitio PMA-01. En dicho anexo se presenta los resultados de los 10 nuevos pozos de sondeo, de los cuales 9 presentaron hallazgos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

Si bien el Titular amplió al área de caracterización arqueológica, desarrollando 10 pozos de sondeos adicionales, cuyos resultados se describen en el Anexo H de la Adenda Complementaria, esta caracterización se realizó de forma parcial, no abarcando toda la extensión del predio, como se solicitó previamente. En 9 de los 10 pozos descritos en el Anexo H de la Adenda Complementaria, presentaron hallazgos arqueológicos, y por tanto, según lo indicado por el órgano competente en la materia y plasmado en ambos ICSARAs, el Titular debía ampliar la grilla de pozos de sondeo hacia las zonas del predio donde no se encuentran estructuras, en todas las direcciones, considerando un distanciamiento de no más de 10 metros entre sí, abarcando todo el predio del proyecto.

Cabe resaltar que, la importancia de contar con la caracterización completa de un objeto de protección ambiental, afectado por las obras y acciones de un proyecto, es parte de los contenidos mínimos de una Declaración de Impacto Ambiental, establecida en el artículo 19 del Reglamento del SEIA letra b) a saber:

“b) Los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental. Serán parte de estos antecedentes:

b.1. La determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad, incluyendo una descripción general de la misma, conforme a lo señalado en el artículo 18 letra d) de este Reglamento”

Adicionalmente, la definición correcta de la extensión espacial (área) y estratigráfica (profundidad del depósito) del sitio arqueológico, es un requisito esencial para establecer las acciones de registro y rescate de parte (%) de los artefactos arqueológicos del sitio, lo que fue advertido a través del Ord. N° 3969 de fecha 05 de noviembre de 2020 del Consejo de Monumentos Nacionales, a saber:

“En base a los resultados de la caracterización completa del sitio arqueológico, el CMN podrá evaluar las medidas de registro y rescate correspondientes”.

Al respecto, el Consejo de Monumentos Nacionales a través del ORD. N° 1491 de fecha 06 de abril 2021, indica que en *“(…) la Adenda Complementaria el titular propone realizar un rescate del 20% del sitio, mediante la implementación de 5 unidades de 2 x 2 m (un total de 20 m²), directamente sobre la unidad N° 5, unidad N° 7 y asociadas a la unidad N° 2, N° 9, N° 12 y N° 14. Sin embargo, ese 20% resulta arbitrario sin conocer la dimensión efectiva del sitio en su totalidad”.*

Con lo anterior es posible concluir que durante el proceso de evaluación de impacto ambiental, el titular no acreditó los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental, dado que no implementó una grilla de pozos de sondeo cada 10 m que permita una correcta definición espacial y estratigráfica del área de influencia del objeto de protección Monumento Nacional en categoría de Monumento Arqueológico, y no permite definir correctamente el porcentaje de registro y rescate del sitio arqueológico. Para mayor abundamiento, el titular no expone ni justifica por qué no se realizó la grilla de acuerdo con las exigencias del Consejo de Monumentos Nacionales.

En esta misma línea se observan deficiencias en el informe ejecutivo de la ampliación de pozos de sondeo en donde la figura 83 (Mapa de Análisis de dispersión y densidad de material) no interpola de manera correcta toda el área del proyecto, sino que sólo el radio inmediato a cada pozo ejecutado, dejando un área sin medidas de rescate asociada. En este sentido, es menester indicar que el objeto de una caracterización arqueológica subsuperficial es implementar un muestreo representativo en toda el área del proyecto que permita predecir el comportamiento del sitio arqueológico, detectando áreas de interés asociadas a rasgos y determinando áreas de alta, media y baja densidad; situación que no fue posible establecer a partir de la caracterización arqueológica realizada.

Si bien el Titular en el proceso de evaluación ha indicado que, junto a la actividad de sondajes arqueológicos, se realizará un exhaustivo análisis documental del antiguo inmueble y se emitirá un documento junto al informe de sondajes. Además, considera la realización del monitoreo arqueológico permanente, para las actividades de escarpe y excavación de la fase de construcción. No obstante, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes ello no da respuesta a lo solicitado para determinar el área de influencia y descartar impactos significativos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gov.cl/validar/2151750746>

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso conforme al acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 20 de abril 2021 considera que, el Titular no subsana los errores, omisiones o inexactitudes que permitan acreditar la justificación de la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental, sobre el sitio con valor arqueológico del predio donde se emplaza el proyecto.

Afectación al valor patrimonial de una zona típica

El área de emplazamiento del proyecto se encuentra afectada a la declaratoria de Zona Típica, a través de los siguientes Decretos Supremos (D.S.):

D.S. N° 1.876/1979 Ministerio de Educación, Declara Monumentos Históricos y Zonas Típicas y de Protección a los Inmuebles y Sectores de Cerros que se Indican de la Ciudad de Valparaíso (V Región).

D.S. N° 605/2001 Ministerio de Educación, Amplía y Declara Zonas Típicas que Indica, en la Ciudad de Valparaíso, Comuna y Provincia de Valparaíso, V Región de Valparaíso.

D.S. N° 2459/2008 Ministerio de Educación, Amplía Declaración de Monumento Nacional en la Categoría de Zona Típica o Pintoresca del Área Histórica de Valparaíso, que Incluye Tres Inmuebles Conocidos Como Almacenes Fiscales, de la Comuna y Provincia de Valparaíso, V Región de Valparaíso.

Valores y atributos de las declaratorias de la Zona Típica.

En la Adenda Complementaria Anexo Ñ Actualización PAS 133 apartado a.6, el Titular presenta información asociada a las características por las cuales fue declarada zona típica en área de emplazamiento del Proyecto, señalando que:

“En el D.S. N° 1876/1979 del MINEDUC, se señala en forma sucinta los criterios para la definición de la Zona Típica, indicando lo siguiente:

“El interés del Supremo Gobierno por preservar aquellos inmuebles que posean valor histórico y/o arquitectónico de nuestra Patria;

La necesidad de conservar los sectores que forman los entornos de los inmuebles mencionados;”¹

En el D.S. N° 605/2001 MINEDUC, se amplió el área a proteger de la declaratoria de Zona Típica, la cual se muestra en la Figura 3-1 siguiente, consignando en el mencionado decreto los siguientes atributos, elementos y singularidades para la justificación de la norma de protección publicada:

“Que, las áreas que se declaran por el presente decreto como monumento nacional en la categoría de Zona Típica concentran elementos arquitectónicos y urbanísticos que, en su conjunto, representan el valor local, nacional y también universal de Valparaíso.

Que, este valor universal radica en la manera en que las formas construidas se han adaptado a la abrupta y peculiar topografía de esta ciudad puerto, que es un anfiteatro que mira al mar, el cual no es continuo, sino que, al conformarse con cerros, está surcado por quebradas y pendientes irregulares, que se complementan con su estrecho plan, dando origen a un paisaje de múltiples facetas.

Que, dichos sectores materializan una combinación de fenómenos culturales, tales como la necesidad de adaptarse al medio, la inventiva de los constructores aplicada a difíciles condiciones topográficas, el diálogo entre diferentes estilos arquitectónicos y la combinación de las habilidades técnicas de los constructores de la ciudad provenientes de las más diversas latitudes.

Que, sus escaleras, pasajes, plazas, miradores, ascensores, encrucijadas de vías, edificios monumentales, construcciones planificadas y espontáneas, miradores, por las condicionantes geográficas del medio, y por el carácter cosmopolita de esta ciudad-puerto, posee una peculiaridad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

y carácter singular que amerita su protección oficial.”²

“Que, es necesario que formen parte de la actual Zona Típica de los Cerros Alegre y Concepción, los sectores nor-oriente y nor-poniente de dichos cerros, que integran su situación topográfica y geográfica, presentando construcciones correspondientes con la tipología imperante, y que históricamente conforman el mismo barrio residencial, constituido por los inmigrantes ingleses y alemanes que arribaron al puerto, a partir de la primera mitad del siglo XIX. Además, los Cerros Alegre y Concepción albergan tres ascensores declarados Monumento Histórico: El Peral, Concepción y Reina Victoria, y dos edificios con la misma declaración: el Palacio Baburizza y la Iglesia Anglicana de San Pablo, todo lo cual amerita su protección.”³

En el D.S. N° 2451/2008 MINEDUC, se amplió a la incorporación de 3 inmuebles, conocidos como “almacenes fiscales”, en el sector del barrio Puerto.

Estos “almacenes fiscales”, se localizan a aproximadamente 1.261 m de distancia en línea recta, fuera del área de influencia del proyecto.”

Cabe indicar que, el D.S. N° 223/2016 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Zonas Típicas o Pintorescas de la Ley N° 17.288, en su artículo 3 presenta las definiciones relacionadas al análisis ambiental de la una Zona Típica:

“1. Atributos: Las propiedades, cualidades, elementos y procesos culturales asociados a un monumento histórico o arqueológico, así como de las construcciones, poblaciones o lugares que componen la zona típica o pintoresca, cuya conservación y gestión sea prioritaria para la protección de sus valores.

2. Carácter Ambiental y Propio: Los elementos arquitectónicos, urbanos, de paisaje u otros que definan las características sustanciales de un determinado bien o conjunto y su entorno, que reflejen las fases significativas de su desarrollo, construcción, utilización y transformación, en los diferentes períodos del tiempo o de su propia historia.

3. Conservación: Las medidas o acciones que tengan como objetivo la mantención de los elementos contenidos dentro de una zona típica o pintoresca, ya sean monumentos históricos o arqueológicos, o las construcciones, poblaciones o lugares, que la compongan, asegurando su carácter ambiental y propio.

(...)

6. Entorno: Conjunto de elementos culturales y/o naturales, que están circundantes a un edificio o conjunto patrimonial o a una ruina, cuya existencia es importante para mantener la relevancia de éstos.

(...)

12. Ruina: Vestigios arqueológicos o restos de un inmueble que han sido destruidos o que se encuentran en un avanzado estado de deterioro.

(...)

14. Valor: Cualidad de un bien, de un conjunto o de un área, asociada a su significado e importancia, que determina su apreciación por parte de la sociedad o de determinados grupos de ella, que les proporciona bienestar, y genera la voluntad de conservarlos.”

En relación con lo anterior, a través del ORD. N° 4244 de fecha 09 de octubre de 2019, el Consejo de Monumentos Nacionales indicó que dentro de los Antecedentes que justifican la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, del componente arquitectónico: ***“Se considera necesaria la realización de un análisis de impactos o afectación al área protegida en virtud de los valores y atributos protegidos en el sector Zona Típica Área Histórica de Valparaíso, en referencia al diseño propuesto por el proyecto. En cuanto se advierte que no guarda relación con el estilo arquitectónico general del área protegida, y por tanto no se garantiza la conservación del valor ambiental por el cual fue declarada.”***

Lo anterior quedó plasmado en el ICSARA N° 560 en las preguntas 98 y 119. Al respecto, en la Adenda se indica que ***“Se actualiza la memoria de intervención del proyecto, por lo cual, se adjunta el “Anexo R. Memoria Intervención Zona Típica y Patrimonial”, de la presente Adenda, que incorpora el análisis respecto a los aspectos considerados en los decretos que definieron la Zona Típica.”***



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

No obstante que en la respuesta 119 del Adenda, el Titular indica “(...) que incorpora el análisis respecto a los decretos que definieron la Zona Típica”, en el Anexo R de la Adenda, numeral 2, se señala lo siguiente:

“2.- CONSIDERACIONES GENERALES SEGÚN DOCUMENTO REFERENCIAL INSTRUCTIVO DE INTERVENCIÓN “ZONA TÍPICA / “ÁREA HISTÓRICA DE VALPARAÍSO” CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES DE CHILE.

Se cita este documento a pesar de que corresponde a un instrumento que carece de vigencia normativa hoy, se estima que contiene una adecuada caracterización del sector y sus atributos, por lo cual, ante la inexistencia de un reglamento de Zona Típica u otro instrumento específico, este se convierte en un buen documento guía para establecer directrices al proyecto.”

En el Ord. N° 3969 de fecha 05 de noviembre de 2020 el Consejo de Monumentos Nacionales, reitera la solicitud de realizar el análisis de los valores y atributos en función de los decretos ya indicados, a saber:

“2. Permiso Ambiental Sectorial N° 133

1. Mediante Ord. CMN N° 4422 del 09.10.2019, en virtud del Permiso Ambiental Sectorial 133, se solicitó presentar un análisis de la afectación o impactos del proyecto en los valores y atributos de la ZT considerando los respectivos decretos de la declaratoria (Decreto N° 605 del 31.08.2001, N° 453 del 05.02.2008 y N° 2459 del 29.07.2008), no obstante, dicho análisis no se adjunta en la presente Adenda. Frente a ello, se reitera la solicitud de presentar dicho documento.”

Lo anterior quedó plasmado en el ICSARA complementario N° 322, en la pregunta 21 letra a), asociado a los antecedentes del PAS 133 y en la pregunta 30 del apartado **“IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley”, a saber:**

*“30. Se solicita **presentar los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias (ECC) del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental, asociados al objeto de protección ambiental zona típica, en función a los valores y atributos de la Zona Típica, considerando los respectivos decretos de la declaratoria, a saber: Decreto Exento N° 605 del 31.08.2001, N° 453 del 05.02.2008 y N° 2459 del 29.07.2008, todos del Ministerio de Educación.**”*

Finalmente, en la Adenda Complementaria, Anexo J se presenta la actualización de la “Memoria Intervención Zona Típica y Patrimonial” del proyecto. Al respecto, el Titular indica que consideró en la elaboración del proyecto el “Documento Referencial Instructivo de Intervención “Zona Típica / “Área Histórica de Valparaíso” Consejo de Monumentos Nacionales de Chile”. Según el Titular, dado la inexistencia de un reglamento de Zona Típica u otro instrumento específico, **este se convierte en un buen documento guía para establecer directrices al proyecto.**

La propuesta general del proyecto se presenta en la Adenda Complementaria, Anexo J, en el numeral 4,6 se describen las fachadas de los bloques de edificios, indicándose que “(...) las fachadas responderán a la relación armónica de los elementos que la constituyen en relación a los elementos presentes hoy en el entorno cercano y del sector.”

En la Adenda Complementaria, Anexo O, “Fichas Resumen Actualizadas” numeral 10.4 el Titular concluye “(...) que la intervención del proyecto se armonizará con los elementos arquitectónicos y urbanísticos presentes en las áreas protegidas antes señaladas”.

El Consejo de Monumentos Nacionales a través del Ordinario N° 1491 de fecha 06/04/2021, indica que el Titular presentó un análisis de los valores y atributos protegidos considerando el “Instructivo de Intervención “Zona Típica / “Área Histórica de Valparaíso CMN” y que este “(...) no es un documento actualmente válido por lo que se reitera la solicitud de realizar un estudio en base a los valores y atributos indicados en las resoluciones de declaratorias de la Zona Típica “Área Histórica de Valparaíso”, Decreto Exento N° 605 del 31.08.2001, N° 453 del 05.02.2008 y N° 2459 del 29.07.2008, todos del Ministerio de Educación”.

Finalmente, a través del Ordinario N° 1491 de fecha 06/04/2021, el Consejo de Monumentos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

Nacionales, se pronunció con observaciones a la Adenda Complementaria.

Cabe indicar que, en relación con los valores y atributos de una zona típica y la evaluación de los impactos ambientales que un proyecto pueda generar en ésta, la “*Guía de Evaluación de Impacto Ambiental Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA*”, señala en su apartado 6.3 que, dentro de los contenidos mínimos de un proyecto emplazado en una zona típica, se debe presentar las “*Características y/o valores de su protección, según decreto*”²⁵ .:

Al respecto el pie de página 25 indica que: “*El objeto principal de protección es el valor por el cual se le ha dado al área la categoría de protección. Este componente no debe sufrir alteraciones. Las intervenciones sobre los componentes asociados deben ser mínimas.*”

Luego, el apartado 7 de la Guía ya indicada señala:

*“Para evaluar cuándo un proyecto o actividad genera o presenta alteración de un Monumento Histórico o Zona Típica o Pintoresca se debe considerar **la magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente dicho monumento o zona.** Al respecto, se deben analizar actividades tales como construcción, excavación, remoción, destrucción, transformación, reparación, restauración, entre otras, **que afecten alguno de los valores por los cuales fue declarado Monumento o Zona Típica o Pintoresca, pudiendo ser éstos de carácter explícito o implícito.**”*

Como ya se estableció, el Titular no acompañó los antecedentes de las *características y/o valores de protección, según decretos de las declaratorias de Zona Típica* en la cual se emplazaría el Proyecto, dentro de los contenidos de la descripción del área de influencia y no presentó la información con el análisis de afectación de dichos valores o atributos para el descarte de los efectos, características y circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley, literal f), lo que fue solicitado en los ICSARA N° 560 preguntas 98 y 119 e ICSARA Complementario N° 322, pregunta 30.

Como ya se indicó, en la Adenda y Adenda Complementaria el Titular respondió haciendo referencia a los Anexo R de la Adenda y Anexo J del Adenda complementaria, documentos que no hacen referencia ni análisis de los contenidos de los 3 Decretos que establecieron la Zona Típica en la cual se emplaza en Proyecto, sino que se basa en un documento que según indica el Consejo de Monumentos Nacionales, no es una documento válido ni vigente.

Con lo anterior, la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso conforme al acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 20 de abril 2021 considera que, el Titular no subsana los errores, omisiones o inexactitudes que permitan acreditar la justificación de la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental, dado que no presenta una correcta descripción del área de influencia del objeto de protección Monumento Nacional en categoría de Zona Típica, debido a que no se describen los valores y atributos de las respectivas declaratorias, lo que derivó en la deficiente (o nula) evaluación de los impactos ambientales generados por el Proyecto sobre alguno de los valores por los cuales fue declarada Zona Típica el área donde se emplazaría el Proyecto.

7°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

7.1. Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental.

Al proyecto no le son aplicables ninguno de los permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental.

7.2. Permisos ambientales sectoriales mixtos.

7.2.1. Permiso para a ver excavaciones de tipo arqueológico, antropológicos y paleontológico, según se establece en el **artículo 132 del Reglamento del SEIA.**

Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción.
---	---------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

Parte, obra o acción a la que aplica	Demolición de ruinas actuales y excavaciones. Las acciones descritas en la Tabla 4.6.1.2. del ICE.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay
Pronunciamento del órgano competente	Mediante el Oficio Ordinario N° 1491, publicado en el expediente con fecha 08 de abril de 2021, el Consejo de Monumentos Nacionales, se pronunció observaciones señalando que no da conformidad a los contenidos del PAS.
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 10.2.1.
<p>De la revisión de los informes de caracterización arqueológicos presentados en la Adenda y Adenda Complementaria, fue posible determinar que el titular implementó una red de 20 pozos de sondeo, las cuales no cumplen con las indicaciones solicitadas por CMN en el Ord. N°4422 de fecha 09 de octubre de 2019 que se pronuncia respecto a la Declaración de Impacto Ambiental del presente proyecto.</p> <p>En el citado oficio se indica que los pozos deberán realizarse a no más de 20 m en todo el predio con el objeto de establecer su potencialidad espacial y estratigráfica. En caso de detectar hallazgos arqueológicos en alguno de los pozos, se deberían realizar nuevas unidades en una red de pozos a una distancia no mayor a 10 m entre sí desde el pozo con hallazgos hacia todas las direcciones, con el objetivo de delimitar el sitio arqueológico.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, es posible concluir que el titular no dio cumplimiento a las observaciones realizadas por CMN desde el citado oficio y tampoco justificó porque la caracterización no fue realizada de manera correcta. Lo anterior, no permite definir de manera clara los límites espaciales del sitio arqueológico ni su comportamiento estratigráfico, no pudiendo en definitiva descartar alguno de los ECC del artículo 11, letra f).</p> <p>Respecto a la falta de información antes mencionada, se estima que el PAS 132 se encuentra incompleto, pues son requisitos del PAS 132 establecido en su letra a) la identificación y descripción general de los sitios arqueológicos definiendo el área en m², lo cual no es posible establecer a partir de la caracterización arqueológica realizada.</p> <p>Al respecto, la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso conforme al acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 20 de abril 2021 considera que, el Titular no subsana los errores, omisiones e inexactitudes que permita acreditar el cumplimiento de los contenidos técnicos y formales del PAS para su otorgamiento que consiste en proteger y/o conservar el patrimonio cultural de la categoría monumento arqueológico, incluidos aquellos con valor antropológico o paleontológico.</p>	

7.2.2. Permiso para la hacer construcciones nuevas en una zona declarada típica o pintoresca, o para ejecutar obras de reconstrucción o mera conservación, según se establece en el artículo 133 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Construcción edificios. Las acciones descritas en la Tabla 4.6.1.2. del ICE.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay.
Pronunciamento del órgano competente	Mediante el Oficio Ordinario N° 1491, publicado en el expediente con fecha 08 de abril de 2021, el Consejo de Monumentos Nacionales, se pronunció con observaciones señalando que no da conformidad a los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

	contenidos del PAS.
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 10.2.2.
<p>De la revisión de los informes de caracterización de la Zona Típica, es posible indicar que se estima que el PAS 133 se encuentra incompleto, pues son requisitos del PAS 133 en su letra d.3) “<i>Criterios de intervención que sustentan la propuesta</i>”, la identificación, descripción y análisis de los valores y atributos indicados en las resoluciones de declaratorias de la Zona Típica, con el fin de asegurar que el objeto principal de protección, que es el valor por el cual se le ha dado al área la categoría de protección, no sufra alteración o bien asegurar que las intervenciones sobre los componentes asociados sean mínimas.</p> <p>Al respecto, en la Adenda Complementaria, Anexo Ñ Actualización PAS 133 letra d.3, se indica:</p> <p><i>“Para determinar la no afectación del proyecto a los valores excepcionales presentes en la Zona típica, se tomó como documento referencial el INSTRUCTIVO DE INTERVENCIÓN “ZONA TÍPICA / “AREA HISTÓRICA DE VALPARAÍSO” CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES DE CHILE”.</i> Luego detalla los artículos de dicho instructivo entregando información para indicar su cumplimiento.</p> <p>Con lo anterior queda establecido que el titular no desarrolló el análisis sobre los valores y atributos indicados en las resoluciones de declaratorias de la Zona Típica “Área Histórica de Valparaíso”, sino en un documento no oficial, lo que a juicio del Consejo de Monumentos Nacionales es un error, señalando al respecto:</p> <p><i>“El análisis de valores y atributos remitidos en el Anexo_J._Memoria Intervención Zona Típica Actualizada, no cumple con lo solicitado (...).”</i></p> <p>Al respecto, la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso conforme al acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 20 de abril 2021 considera que, el Titular no subsana los errores, omisiones e inexactitudes que permita acreditar el cumplimiento de los contenidos técnicos y formales del PAS para su otorgamiento que consiste que la obra guarde relación con el estilo arquitectónico general de las zonas típicas o pintoresca que se afectarán, manteniéndose el valor ambiental por el cual fueron declaradas.</p>	

7.2.3. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA .	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	<p><u>Fase de construcción:</u> Sitio almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos. Sitio almacenamiento temporal de residuos inertes.</p> <p><u>Fase de operación:</u> Salas de basura – acopio temporal de residuos domiciliarios.</p> <p>En la DIA, Capítulo 3, numeral 3.5.3. Adenda Complementaria, Anexo A.5 Salas de Basura.</p>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso, mediante ORD N°442, publicado en el expediente con fecha 12 de abril de 2021, se pronuncia conforme al PAS.
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 10.2.3.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

7.2.4. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, según se establece en el artículo 142 del reglamento del SEIA .	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos. En la DIA, Capítulo 3, numeral 3.5.4. Adenda Complementaria, Tabla 6.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso, mediante ORD N° 442, publicado en el expediente con fecha 12 de abril de 2021, se pronuncia conforme al PAS.
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 10.2.4.

7.2.5. Permiso para la caza y captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso. según se establece en el artículo 146 del reglamento del SEIA .	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Escarpe, instalación de faena.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Tener presente que este permiso es otorgado únicamente para las especies que fueron identificadas en el proceso de evaluación y que fueron consideradas para aplicar la medida de rescate y relocalización, por lo tanto, no debe hacerse extensivo a especies distintas a las señaladas durante la evaluación del proyecto. En caso que el titular detectara durante la ejecución del proyecto alguna desviación a lo aprobado, ya sea la presencia de nuevas especies de fauna silvestre o un aumento en la abundancia de las especies detectadas en el área de influencia del proyecto respecto de las identificadas durante el proceso de evaluación ambiental de éste, deberá informar a las autoridades ambientales correspondientes.
Pronunciamiento del órgano competente	El Servicio Agrícola y Ganadero a través del ORD N° 2138, publicado en el expediente con fecha 20 de octubre de 2020, se pronuncia conforme a los contenidos del PAS.
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 10.2.5.

8°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

8.1. COMPONENTE/MATERIA: Usos de Suelos	
Norma	Plan Regulador de Valparaíso. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 26, de fecha 08 de abril de 1984.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la	Todas la partes, obras y acciones del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

que aplica	
Forma de cumplimiento	El Proyecto cumpliría con las disposiciones establecidas en el PRC de Valparaíso para la zona donde se emplazaría el Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Permiso de Edificación y Recepción Final, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Valparaíso.
Forma de control y seguimiento	No aplica.
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 9.1.1.

8.2. COMPONENTE/MATERIA: Transporte de carga	
Norma	Resolución Exenta N° 3.150 del 28/11/2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Actividades de transporte externo de fierro y materiales e insumos en la fase de construcción.
Forma de cumplimiento	Se dará cumplimiento a lo disposiciones contempladas en esta esta normativa, se utilizarán las vías citadas para el transporte de carga (rutas 3 y 4 de la Tabla 2 de la Adenda). Se utilizarán vehículos cuyo peso bruto vehicular sea menor 10 toneladas y/o de un eje. Para dichos efectos, se mantendrá un registro de los vehículos que ingresan/salen del proyecto, el cual estará disponible para su fiscalización.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá registro diario del flujo vehicular que ingresa/sale del proyecto, respecto al transporte de fierro y materiales e insumos.
Forma de control y seguimiento	Registro en obra (fotográfico u otro) que corrobore la correcta ejecución del transporte de insumos en camiones menores a 10 toneladas.
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 9.1.2.

8.3. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones Atmosféricas.	
Norma	D.S. 144/1961 del Ministerio de Salud. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes atmosféricos de Cualquier naturaleza.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todas las actividades de la fase de construcción y a la actividad de operación de los grupos electrógenos ante situaciones de emergencia.
Forma de cumplimiento	En la fase de construcción: Los movimientos de tierra, las actividades de carga y descarga y el movimiento de camiones se realizarían tomando las medidas necesarias para captar y minimizar el polvo que tales actividades pudieran generar hacia la comunidad o en las áreas de trabajo. La descripción de las medidas de control de emisiones, se describen a continuación:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

	<ul style="list-style-type: none"> • Los camiones que transporten material volátil mantendrán su carga cubierta. • Se efectuarán labores periódicas de humectación, de manera tal, que la humedad del suelo alcance un valor de 13% antes de iniciar las tareas de excavación. • Ejecutar un plan de humectación, manteniéndose un registro diario de la humectación de vías de circulación del proyecto efectuada. • Velocidad restringida de camiones, con una velocidad máxima de 30 km/h en el interior de la obra. • Los vehículos estacionados mantendrán su motor apagado. <p>En la fase de operación: Se desarrollarían mantenciones regulares al grupo electrógeno de emergencia.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Registro de entrada y salida de camiones, el que deberá contener a lo menos: fecha, patente, conductor, numero de certificado de revisión técnica, encargado de cubrir la tolva, materiales a cargar, etc.</p> <p>Libro de registro diario de la frecuencia de riego del camión aljibe, para la humectación de caminos.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>En la construcción: Registro en obra (fotográfico u otro) que corrobore la correcta ejecución de las actividades de carga y descarga, excavaciones, humectación del suelo y encarpado de camiones.</p> <p>En la operación: Programa (calendarización) de mantenciones regulares al grupo electrógeno mediante servicios autorizados.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 9.2.1.

8.4. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones Atmosférica	
Norma	D.S. N° 4/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece Normas de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Vehículos para el transporte de materiales, insumos, máquinas y equipos.
Forma de cumplimiento	<p>Los vehículos motorizados asociados a transporte contarán con su respectiva revisión técnica al día.</p> <p>Se exigirá a los transportistas que realicen las mantenciones adecuadas a sus vehículos.</p> <p>Se verificará que los vehículos de uso externo cuenten con su revisión técnica y mantenciones al día.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Se llevará registro de las revisiones técnicas de los vehículos motorizados asociados al proyecto, documentos que estarán disponibles en la instalación de faenas.
Forma de control y seguimiento	Se utilizará planilla que permita tener registro de los vehículos de transporte, con los documentos que acrediten mantenciones vigentes y revisión técnica al día cuando corresponda.
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 9.2.2.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

8.5. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones a la atmósfera, agua o suelo.	
Norma	D.S. N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece Condiciones para el Transporte de Carga que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Transporte de insumos y del material extraído, hacia al sitio de disposición final autorizado.
Forma de cumplimiento	El transporte de material de demolición y residuos a botadero que se realizará en camiones tolva por parte de terceros, deberán estar encarpados para evitar emisiones fugitivas de material particulado. Se habilitará un lugar en el predio para encargar los camiones que saldrán con materiales desde la faena. Se verificará y exigirá que los camiones que transporten el suministro de áridos vengan encarpados
Indicador que acredita su cumplimiento	Zona habilitada de encarpado de material en faena habilitada. Registro de ingreso y salida de los vehículos, con verificación de encarpado.
Forma de control y seguimiento	El libro de registro de entrada y salida de vehículos estará disponible en las oficinas administrativas de la faena (obra) para su fiscalización y control interno. Registro fotográfico que acredite cubriendo total y eficazmente los materiales.
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 9.2.3.

8.6. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones Atmosférica	
Norma	D.S. N° 54/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Vehículos para el transporte de materiales, insumos, máquinas y equipos.
Forma de cumplimiento	Se exigirá a los transportistas que realicen las mantenciones adecuadas a sus vehículos, además del correspondiente certificado de emisión de contaminantes, con lo cual se acredita el cumplimiento de la normativa ambiental vigente sobre la materia.
Indicador que acredita su cumplimiento	En la instalación de faenas se mantendrá registro de las mantenciones realizadas a los vehículos, a través de un libro con el registro con la revisión técnica al día de los vehículos en faena y un libro de registro con la verificación de los vehículos de uso externo que cuenten con su revisión técnica y mantenciones al día.
Forma de control y seguimiento	Registro de mantenciones y revisión técnica de vehículos de transporte. Se considera contar con la implementación de un sistema de control interno, para verificar los registros de las revisiones técnicas y mantenciones de vehículos y maquinarias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 9.2.4.
---	-------------------

8.7. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.	
Norma	D.S. N° 55/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Vehículos para el transporte de materiales extraídos, insumos, máquinas y equipos.
Forma de cumplimiento	Se verificará y exigirá que todos los vehículos internos y externos a la faena que se utilicen en el proyecto y les sea aplicable esta disposición, deberán contar con la revisión técnica y el análisis de gases vigentes. Se exigirá a los transportistas que realicen las mantenencias adecuadas a sus vehículos.
Indicador que acredita su cumplimiento	En la instalación de faenas se mantendrá registro de las mantenencias realizadas a los vehículos. Libro de registro con la revisión técnica al día de los vehículos en faena y un libro de registro con la verificación de los vehículos de uso externo que cuenten con su revisión técnica y mantenencias al día.
Forma de control y seguimiento	Control de ingresos y salidas de vehículos. Registro de mantenencias y revisión técnica de vehículos de transporte.
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 9.2.5.

8.8. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas y sonoras	
Norma	D.S. N° 47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todas las actividades de la fase de construcción.
Forma de cumplimiento	El titular dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 1 del literal del Artículo 5.8.3 de la OGUC: a) Regar el terreno en forma oportuna, y suficiente durante el período en que en que se realicen las faenas de demolición, relleno y excavaciones. b) Disponer de accesos a las faenas que cuenten con pavimentos estables, pudiendo optar por alguna de las alternativas contempladas en el artículo 3.2.6. c) Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta. d) Lavado del lodo de las ruedas de los vehículos que abandonen la faena. e) Mantener la obra aseada y sin desperdicios mediante la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

	<p>colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados.</p> <p>f) Evacuar los escombros desde los pisos altos mediante un sistema que contemple las precauciones necesarias para evitar las emanaciones de polvo y los ruidos molestos.</p> <p>g) La instalación de tela en la fachada de la obra, total o parcialmente, u otros revestimientos, para minimizar la dispersión del polvo e impedir la caída de material hacia el exterior.</p> <p>h) Hacer uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y mezcla.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Registro diario de humectación de vías de circulación internas y áreas de excavación.</p> <p>Implementación de medidas de aislamiento sonoro para las faenas de terminaciones en altura y el acondicionamiento del perímetro con placas de madera tipo OSB.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>El libro de registro con las actividades de humectación estará disponible en obra para su fiscalización por la autoridad y control interno.</p> <p>Registro fotográfico de la implementación de las medidas de aislamiento sonoro.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 9.2.6.

8.9. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones de Ruido

Norma	D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras y acciones de la fase de construcción y funcionamiento de grupos electrógenos.
Forma de cumplimiento	<p>En la fase de construcción existen 16 maquinarias y equipos que generan ruido, las cuales se utilizan en diversas actividades del proyecto, las cuales se identifican en la Adenda, Anexo G, Actualización Estudio Impacto Acústico Tabla N° 7. NPS maquinarias etapa de construcción, y estas emisiones se generarán durante los 18 meses que dura la fase, sin embargo, no serán simultaneas.</p> <p>Respecto a los resultados de los niveles de ruido, se establecieron 5 receptores para los habitantes (personas) y 10 receptores para los Inmuebles de Conservación Histórica (ICH), y se modelaron 13 escenarios para esta fase, determinándose en todos ellos el cumplimiento de los niveles de ruido diurno de acuerdo con la norma del D.S. N° 38/2011.</p> <p>En la fase de operación se utilizarán dos grupos electrógenos de 56 kW de capacidad, por lo que se dará cumplimiento al decreto declarando las emisiones a la correspondiente SEREMI de Salud.</p> <p>Mayores detalles en el apartado 4.6.4.3 y 4.7.5.3 del ICE.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Fase construcción y operación.
Forma de control y seguimiento	Todas las obras y acciones de la fase de construcción y funcionamiento de grupos electrógenos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 9.2.7.
---	-------------------

8.10. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos.	
Norma	D.F.L. N° 725/1967 del Ministerio de Salud, Código Sanitario
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Aplicable a los sectores de acumulación y almacenamiento de residuos, dispuestos en las instalaciones.
Forma de cumplimiento	<p><u>Residuos sólidos domiciliarios:</u> En la fase de construcción estos residuos serán acumulados en contenedores con tapas y ruedas, en un sitio habilitado y señalizado. Estos se almacenarán en faena y dispuestos para su retiro por el servicio de recolección municipal con destino a relleno sanitario autorizado.</p> <p>En la fase de operación, existirá un sistema de recolección interna, mediante tres salas de residuos, los cuales se almacenarán en lugar señalizado, para su posterior retiro por parte del servicio de recolección municipal con destino a relleno sanitario.</p> <p><u>Residuos sólidos industriales inertes:</u> En la fase de construcción estos residuos serán acumulados en un sitio dispuesto para estos fines. Estos se almacenarán en faena y dispuestos para su retiro por el servicio por empresa con autorización para su transporte y disposición, entre estos residuos, se cuentan los restos de demolición, escarpe y tierra de excavación.</p> <p>Los residuos serán transportados por terceros autorizados hasta los respectivos sitios de disposición final, debidamente autorizados.</p> <p><u>Residuos líquidos:</u> En la fase de construcción se generarán residuos líquidos correspondientes a aguas servidas de los baños habilitados en los contenedores y los baños químicos en obras, los cuales serán retirados por empresa externa autorizada.</p> <p>El Proyecto generará residuos industriales líquidos, provenientes del área de lavado de llantas de los camiones, las que serán acumuladas en un estanque, tipo fosa de PVC de 3.000 litros, las que serán retiradas por empresas especializadas que cuenten con autorización sanitaria.</p> <p>En la fase de operación se generarán aguas servidas, las que serán dispuestas en el sistema de alcantarillado de la empresa ESVAL, para lo cual se cuenta con factibilidad.</p> <p>Las condiciones de almacenaje de los residuos no peligrosos de la fase de construcción (RSAD e inertes) cumplirán los requisitos normativos aplicables. En la DIA, capítulo III numeral 3.5.3; en la Adenda, Anexo k1. Manejo RSD Operación. y en la Adenda Complementaria, Anexo A.5 Sala de basura, se presentan los contenidos técnicos y formales para acreditar el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 140 del D.S. 40/2012 Reglamento del SEIA.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Boletas, certificados y/o comprobantes que permitan acreditar que los sitios de disposición final de los residuos se encuentran autorizados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

	<p>Inspección visual y/o registro fotográfico de las condiciones de almacenaje de los residuos no peligrosos del Proyecto. Autorización para almacenar temporalmente los residuos no peligrosos dentro del predio.</p> <p>Se mantendrá registro del transporte y disposición de los residuos generados, así como autorización sanitaria del sitio de almacenamiento.</p>
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los registros antes indicados e inspección visual, cuando corresponda.
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 9.2.8.

8.11. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos y aguas servidas	
Norma	D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Para la fase de construcción se contempla la utilización de baños químicos cuyas aguas servidas serán manejadas por una empresa autorizada, la cual se encargará de su mantenimiento.
Forma de cumplimiento	<p>Las aguas servidas de los baños químicos serán retiradas y dispuestas por una empresa autorizada para ello.</p> <p>Se tramitará y obtendrán, todas las autorizaciones sanitarias que sean pertinentes y se realizarán todas las declaraciones que se requieran.</p> <p>Se realizará en las actividades de capacitación consideradas para los trabajadores la inducción referida al cumplimiento de las restricciones consideradas en el D.S. N° 594/1991 del MINSAL.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Registros de limpieza de baños químicos.</p> <p>Registros de las autorizaciones sanitarias.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Verificación de que se cuente con los registros antes indicados.</p> <p>Se mantendrán en faena, en la etapa de construcción, los autorizaciones obtenidas y declaraciones realizadas.</p> <p>Se dejará registro en las capacitaciones a trabajadores del material de inducción realizado, el cual estará en faena para su inspección.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 9.2.9.

8.12. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos Peligrosos	
Norma	D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	Los residuos peligrosos serán acumulados en contenedores metálicos y/o plásticos con tapas y ruedas, especialmente habilitada para este propósito. Se contará con un sitio para el almacenaje temporal de residuos peligrosos, que cumplirán con las condiciones descritas en el Permiso Ambiental Sectorial 142 del D.S. 40/12, Reglamento del SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

	<p>El periodo de almacenaje de los residuos en estos recintos no excederá los 2 meses. El retiro y disposición final de estos residuos se realizará mediante empresas autorizadas.</p> <p>Adicionalmente, el Titular tramitará la autorización para almacenar temporalmente los residuos peligrosos dentro del predio, establecido en el artículo 29 del presente Decreto. En la DIA, capítulo III numeral 3.5.4 y Adenda complementaria respuesta 23 se presentan los contenidos técnicos y formales para acreditar el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 142 del D.S. 40/2012 Reglamento del SEIA.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Inspección visual y/o registro fotográfico del sitio de almacenamiento de residuos peligrosos.</p> <p>Registros que acrediten el retiro y disposición final de residuos peligrosos, mediante empresa autorizada.</p> <p>Autorización para el almacenaje de residuos peligrosos.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Verificación de que se cuente con los registros antes indicados.</p> <p>Inspección interna constante del sitio de disposición temporal de residuos peligrosos.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 9.2.10.

8.13. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos

Norma	D.S. N° 1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las actividades de construcción y el funcionamiento de los grupos electrógenos en la fase de operación.
Forma de cumplimiento	El titular deberá declarar las emisiones, residuos y contaminantes generadas por el proyecto, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), incluso de aquellos residuos generados en actividades de mantención por las empresas contratistas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de las declaraciones, el cual puede ser visualizado en la plataforma electrónica del RETC, y estará disponible en faena y en oficinas de administración.
Forma de control y seguimiento	Verificación de los respectivos registros y declaraciones.
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 9.2.11.

8.14. COMPONENTE/MATERIA: Insumos con características de peligrosidad.

Norma	D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud, Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Almacenaje de insumos con características de peligrosidad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

Forma de cumplimiento	<p>Para el almacenaje de insumos con características de peligrosidad, se contará una bodega habilitados para ello, los que contemplarán lo establecido en el presente Decreto.</p> <p>Contarán con techo, protección en el suelo, sistema de control de derrames, acceso controlado y contará con la señalización que indique el tipo de sustancias peligrosas que se almacena, mantendrá a la vista sus respectivas Hojas de Seguridad (HDS) y estará provisto con extintores compatibles con los productos almacenados, en cantidad y distribución acorde a lo establecido en el D. S. N° 594/2000.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Registro en la bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas, de las hojas de seguridad de cada una de las sustancias peligrosas a almacenar, rotuladas de acuerdo con lo establecido en la NCh 2120. Of2004 y NCh 382. Of2004, y en los frentes de trabajo donde se esté utilizando.</p> <p>Inventario en faena de sustancias peligrosas almacenadas en la fase de construcción.</p> <p>Inspección visual y/o registro fotográfico de las medidas antes indicadas.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Se llevará un registro de las sustancias ingresadas y retiradas de la bodega de sustancias peligrosas.</p> <p>Se tramitará, obtendrá y permanecerá en oficinas de la faena, la autorización sanitaria del almacenamiento de SUSPEL.</p> <p>Verificación de que se cuente con los registros antes señalados e inspección visual, cuando corresponda.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 9.2.12.

8.15. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos domiciliarios

Norma	Resolución 7328/1976 del Ministerio de Salud, Normas sobre eliminación de basuras en edificios elevados
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Actividades de operación del proyecto.
Forma de cumplimiento	El proyecto habilitará los ductos para la evacuación de los RSD a los contenedores, conforme la norma. Se implementará un sistema contra incendios y demás especificaciones técnicas que se adjuntan en la Adenda Anexo K1. Manejo RSD Operación.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se tramitará la autorización sanitaria y el PAS del Artículo 140 del Reglamento del SEIA, para la fase de operación.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá en las oficinas de administración para su fiscalización, copia de la Autorización Sanitaria y/o del PAS 140 Reglamento del SEIA.
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 9.2.13.

8.16. COMPONENTE/MATERIA: Transporte de sustancias peligrosas.

Norma	Decreto Supremo N° 298/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Aprueba Reglamento Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

cumplimiento	
Parte, obra o acción a la que aplica	Actividades de transporte en la fase de construcción.
Forma de cumplimiento	<p>Las sustancias peligrosas serán generadas en la fase de construcción, con un volumen total estimado de 1.130 l (1,13 m³), las cuales corresponden a: Pinturas, ácido muriático, desmoldante, adhesivo molduras, adhesivo cerámico, resinas epóxicas e Igol, cuyos valores se indican en la Adenda, Tabla 19 de la respuesta 42.</p> <p>Estas sustancias peligrosas serán transportadas desde el proveedor mediante los vehículos que cumplan norma, entre estas, con una vida útil menor a los 15 años y con la rotulación que corresponda.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Registro en las oficinas de faena de las guías de despacho o facturas detalladas de las sustancias recepcionadas.</p> <p>Se tendrá un registro de los vehículos (patente, año, copia de revisión técnica y antecedentes del chofer) que transporten las SUSPEL a faena.</p>
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con el documento antes indicados.
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 9.2.14.

8.17. COMPONENTE/MATERIA: Fauna	
Norma	Ley N° 4.601, de Caza, cuyo texto fue modificado por la Ley N° 19.473.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Actividad de escarpe y excavaciones en la fase de construcción.
Forma de cumplimiento	<p>En la DIA Anexo I Caracterización Flora y Fauna del proyecto, se identificaron especies de fauna con características endémicas, las cuales previo al inicio de las actividades constructivas serán rescatadas y relocalizadas. Las especies identificadas se indican en la Tabla 2.2 del Anexo I ya citado y corresponden a las siguientes especies:</p> <p>a.- <i>Liolaemus fuscus</i> Boulenger (lagartija oscura), 9 individuos, endémica, fuera de peligro y preocupación menor.</p> <p>b.- <i>Liolaemus nitidus</i> (lagarto nítido), 2 individuos, endémica, vulnerable y casi amenazada.</p> <p>c.- <i>Liolaemus tenuis</i> (lagartija esbelta), 1 individuo, nativa, vulnerable y preocupación menor.</p> <p>Para la ejecución del rescate de estas especies se dará cumplimiento a los requisitos y exigencias contempladas en el Permiso Ambiental Sectorial Mixto del Artículo 146 del Reglamento del SEIA (PAS 146), en forma previa al inicio de las actividades de construcción.</p> <p>La relocalización se propone ejecutar en un terreno al interior del Jardín Botánico de Viña del Mar (JBVM). Se elaboró un informe de factibilidad presentado en la Adenda “Anexo K4. Informe Factibilidad Sitio de Relocalización de Reptiles”, en el cual se incorpora la carta de aceptación del representante legal del JBVM.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

Indicador que acredita su cumplimiento	Posterior al rescate y relocalización, se enviará un Informe a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), con copia al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), dentro de los 20 días hábiles de concluido el rescate y la relocalización.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuenta con los registros antes indicado.
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 9.3.1.

8.18. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio Cultural	
Norma	Ley N° 17.288, Sobre Monumentos Nacionales.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Demolición de ruinas actuales y excavaciones.
Forma de cumplimiento	<p>En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional tipificado en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.</p> <p>Se tramitarán el permiso ambiental sectorial mixto contemplado en el Artículo 132 (PAS 132) del Reglamento del SEIA.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Se comunicaría a la Autoridad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales y el artículo 23 del Reglamento de la citada Ley.</p> <p>Informe de inspección de las actividades de demolición y excavación elaborado por el Arqueólogo(a), enviado a la SMA y al CMN, dentro del plazo de 30 días hábiles de concluida la última activad.</p> <p>Registro en obra de los hallazgos declarados.</p>
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuenta con los registros antes indicado.
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 9.3.2.
<p>Puesto que la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso conforme al acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 20 de abril 2021 considera que, el Titular no subsana los errores, omisiones e inexactitudes que permita acreditar el cumplimiento de los contenidos técnicos y formales del PAS para su otorgamiento que consiste que la obra guarde relación con el estilo arquitectónico general de las zonas típicas o pintoresca que se afectarán, manteniéndose el valor ambiental por el cual fueron declaradas.</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto no daría cumplimiento al D.S. N° 484/1990 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.</p>	

8.19. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio Cultural



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

Norma	D.S. N° 223/2016 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Zonas Típicas o Pintorescas de la Ley N° 17.288.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Actividades constructivas.
Forma de cumplimiento	<p>El proyecto se emplazará en área que se encuentra afecta a la declaratoria de Zona Típica, la cual fue declarada por el D.S. N° 1.876/1979 del 19 de julio de 1979 del Ministerio de Educación (MINEDUC) que “Declara Monumentos Históricos y Zonas Típicas y de Protección a los inmuebles y sectores de cerros que indica, de la ciudad de Valparaíso, V Región”, ampliada mediante el D.S. N° 605 del 31 de agosto de 2001 del MINEDUC, que “Amplía y declara Zonas Típicas que Indica, en la Ciudad de Valparaíso, Comuna y Provincia de Valparaíso, V Región de Valparaíso” y la ampliación realizada mediante el Decreto Exento N° 2459/2008 del MINEDUC, que “Amplía Declaración de Monumento Nacional en la categoría de Zona Típica o Pintoresca del Área Histórica de Valparaíso, que incluye tres inmuebles conocidos como Almacenes Fiscales, de la comuna y provincia de Valparaíso, V Región de Valparaíso”.</p> <p>Debido a la existencia en esta zona típica de un sitio de interés histórico-arqueológico, el cual se detalla en el Anexo K. Caracterización Patrimonio Cultural de la DIA, la medida de intervención corresponde a la demolición de estas ruinas, debido a que presentan una baja significancia, y en su reemplazo se edificará un desarrollo inmobiliario que se armonizará con los inmuebles de la Zona Típica, la conceptualización del inmueble del Proyecto “Patio Montealegre”, se visualiza en la Adenda “Anexo K3. Actualización PAS 133” y en el “Anexo Q. memoria Intervención Zona Típica y Patrimonial” y la Adenda complementaria “Anexo J. Memoria Intervención Zona Típica y Patrimonial” y “Anexo Ñ. Actualización PAS 133”.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención del PAS 133, cuya copia estará disponibles en faena.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuenta con la autorización por parte del Consejo de Monumentos Nacionales.
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 9.3.2
<p>Puesto que la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso conforme al acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 20 de abril 2021 considera que, el Titular no subsana los errores, omisiones e inexactitudes que permita acreditar el cumplimiento de los contenidos técnicos y formales del PAS para su otorgamiento que consiste en proteger y/o conservar el patrimonio cultural de la categoría monumento arqueológico, incluidos aquellos con valor antropológico o paleontológico.</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto no daría cumplimiento al D.S. N° 223/2016 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Zonas Típicas o Pintorescas de la Ley N° 17.288.</p>	

9°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

9.1. Compromiso ambiental voluntario: Inspección estado estructural muebles colindantes	
Impacto asociado	Fases de Construcción.
Fase del Proyecto a la	<u>Objetivo:</u> Inspeccionar el estado estructural de los Inmuebles de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

que aplica	<p>Conservación Histórica (ICH) e inmuebles colindantes al proyecto.</p> <p><u>Descripción:</u> Se realizarán inspecciones periódicas quincenales con la finalidad de revisar el estado estructural de los siguientes ICH:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Montealegre 542 Rol 3053-4. (ICH 06). • Montealegre 518 Rol 3053-2. (ICH 07) • Tomas Barrios 552 Rol 3023-34. (ICH 08) • Montealegre 438 Rol 3023-24. (ICH 09) <p>Y los siguientes inmuebles, que no son catalogados como ICH:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pasaje San Agustín. Rol 3053-11 • Pasaje San Agustín. Rol 3053-16 • Pasaje San Agustín. Rol 3053-17 • Pasaje San Agustín. Rol 3053-13 <p><u>Justificación:</u> El proyecto se situará a menos de 80 m de los ICHs e Inmuebles colindantes y se debe revisar periódicamente el estado estructural de estos inmuebles, por si ocasionalmente pudieran sufrir un deterioro en sus condiciones.</p>
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Lugar:</u> El CAV se desarrollará en la región de Valparaíso, comuna de Valparaíso, en las edificaciones colindantes al proyecto, individualizados anteriormente.</p> <p><u>Forma:</u> Se realizarán inspecciones quincenales a los inmuebles colindantes señalados en el presente compromiso. Se dejará constancia de los inmuebles que no es posible acceder por negarse el propietario y/o los ocupantes para realizar la inspección al interior de estos.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Se realizará en la fase de construcción, dentro del período que dure la actividad de excavaciones, con una duración aproximada de 5 meses.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>100% de inspecciones realizadas.</p> <p>Reporte de fichas de inspección subido a la plataforma de la SMA, dentro de los 30 días hábiles de concluida la actividad de excavación en la fase de construcción.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<p>Se remitirá un informe de esta actividad, que incorporará todas las fichas de inspección realizadas, a la plataforma de la SMA, dentro de los 30 días hábiles de concluida la actividad de excavaciones.</p> <p>Además, los reportes quincenales estarán disponibles en el Libro de Obras, ante la eventualidad de inspecciones y/o fiscalizaciones de la autoridad competente.</p>
Forma de control y seguimiento	Fases de Construcción.
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 11.1.1.

9.2. Compromiso ambiental voluntario: Incorporación de individuos de especies arbóreas nativas en el proyecto.

Impacto asociado	Corta de tres individuos de <i>Schinus molle</i> .
Fase del Proyecto a la que aplica	Fases de Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Mejorar las condiciones de la población de especies nativas en el área del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

	<p>Descripción: Se plantará en las áreas verdes del proyecto con especies nativas, 6 Quillayes, 5 Peumos y 7 Boldos.</p> <p>Justificación: En el predio existentes 3 ejemplares de <i>Schinus molle</i> (pimiento) que serán talados debido a las exigencias del proyecto y al estado sanitario de ellos, en especial los localizados en futuro sector del Patio Publico, adyacentes a los Ficus y la Palmera. Por consiguiente, se realizará el compromiso de plantar en relación 1:6, con especies nativas, los que se distribuirán al interior del futuro conjunto inmobiliario.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: En el área de emplazamiento del proyecto, en específico en los sectores de jardines y áreas verdes.</p> <p>Forma: Se plantará en las áreas verdes del proyecto.</p> <p>Oportunidad: Se realizará en la fase de habilitación de las áreas verdes del proyecto, en la fase de construcción, previo a la operación.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	100% de ejemplares plantados y un estado de conservación del 85% de sobrevivencia al cabo de los dos años de la plantación.
Forma de control y seguimiento	<p>Se remitirá informe de la plantación a la SMA, a través de la plataforma web de seguimiento, en un plazo de 20 días hábiles de concluida la actividad de plantación.</p> <p>Se realizará el seguimiento del estado fitosanitario de los ejemplares, y se remitirán informes de seguimiento a la SMA, al 1er año y 2º año de concluida la plantación, a los 30 días hábiles de realizado el seguimiento.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 11.1.2.

9.3. Compromiso ambiental voluntario: Incorporación de individuos de *Adiantum thalictroides* en el proyecto.

Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fases de Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Mejorar las condiciones de la población de <i>Adiantum thalictroides</i> en el área del proyecto.</p> <p>Descripción: Se plantarán en las áreas verdes del proyecto con especies <i>Adiantum thalictroides</i>. Se plantarán 12 ejemplares de esta especie en la zona de jardines.</p> <p>Justificación: En el predio actual existen 2 ejemplares de esta especie, las que si bien serán trasladadas a los terrenos del jardín botánico, a la localización del área de relocalización de especies de la herpetofauna y dada la recomendación de la especialista, a pesar de no ser una especie en categoría de conservación, se plantará con nuevos ejemplares para mantener la especie.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: En el área de emplazamiento del proyecto, en específico en los sectores de jardines y áreas verdes.</p> <p>Forma: Se plantará en las áreas posibles del proyecto.</p> <p>Oportunidad: Se realizará en la fase de habilitación de las áreas verdes del proyecto, en la fase de construcción.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	100% de ejemplares plantados y un estado de conservación del 83,3% de sobrevivencia al cabo de los dos años de la plantación, en la eventualidad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

	de que alguno de los ejemplares no sobreviva se reemplazara por un nuevo ejemplar, hasta alcanzar el porcentaje de sobrevivencia.
Forma de control y seguimiento	Se remitirá informe de la plantación a la SMA, en un plazo de 20 días hábiles de concluida la actividad de plantación. Se realizará el seguimiento del estado fitosanitario de los ejemplares, y se remitirán informes de seguimiento a la SMA, al 1er año y 2º año de concluida la plantación, a los 30 días hábiles de realizado el seguimiento.
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 11.1.3.

9.4. Compromiso ambiental voluntario: Implementación de plan de comunicaciones con los vecinos.	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fases de Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Informar a vecinas y vecinos de la ejecución de actividades constructivas. <u>Descripción:</u> Se realizarán reuniones de información presenciales y/o vía videoconferencia, en la cual se les entregará información a los vecinos del proyecto respecto del inicio de las actividades constructivas, indicando las medidas que se implementarán para reducir la afectación de las actividades cotidianas, y se proporcionarán los mecanismos de comunicación entre la comunidad los representantes de la ejecución del proyecto. <u>Justificación:</u> Estas actividades permitirán tener informada a la comunidad respecto de los avances y medidas del proyecto, en la ejecución de la etapa constructiva.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> En una sala de reuniones lo más próxima al área de ubicación del proyecto y/o por medios electrónicos mediante video-reuniones. <u>Forma:</u> Se realizarán cuatro reuniones con los vecinos y/o representantes de la comunidad. <u>Oportunidad:</u> Se realizará cuatro reuniones: · 1ª: Dentro de los 30 días hábiles de notificada la RCA. 2ª: A lo menos con 8 días hábiles de antelación al inicio de la fase de construcción, con las actividades de instalación de faenas y demolición. 3ª: A lo menos con 8 días hábiles de antelación al inicio de la actividad de excavaciones. 4ª: A lo menos con 8 días hábiles de antelación al inicio de la actividad de fundaciones y obra gruesa.
Indicador que acredite su cumplimiento	100% de reuniones realizadas y registro de entrega de citaciones (medios físicos y/o electrónicos) y asistencia a las reuniones.
Forma de control y seguimiento	Se subirá al portal de la SMA el informe final con el resumen de las reuniones y los registros gráficos de éstas, la asistencia y convocatoria, en un plazo de 30 días hábiles de la fecha de la última reunión.
Referencia al ICE para mayores detalles	ICE, Tabla 11.1.4.

10°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

10.1 Riesgo o contingencia: Riesgo derrame de residuos o sustancias peligrosas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

Riesgo o contingencia	Derrame de residuos o sustancias peligrosas.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Actividades constructivas en los distintos frentes de trabajo, manipulación de sustancias peligrosas en faena, en bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y en área de almacenamiento de combustible. Recarga de combustible equipos electrógenos en la fase de operación.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a los trabajadores sobre el manejo adecuado de los residuos y sustancias peligrosas, inducción al inicio de la fase de construcción y posteriormente en charlas quincenales. • Almacenar todos los residuos peligrosos conforme a los procedimientos y en su sitio de almacenaje temporal asignado. • Todo residuo con potencial de derrame se mantendrá con su tapa y tendrá bandejas de contención. • Las Hojas de Seguridad de los residuos y sustancias peligrosas, se mantendrán a la vista y estarán a la disposición en los frentes de trabajo. • Los recipientes que almacene residuos se encontrarán debidamente rotulado de acuerdo con el material que contiene y se revisará que contenga dichas sustancias o residuos. • La manipulación de los residuos o sustancias fuera de la bodega temporal se realizará en sectores que cuenten con protección del suelo, con un material impermeable que pueda recolectar posibles derrames. • Mantener en bodega temporal los materiales de contención de derrames, con fácil acceso. • Inspecciones periódicas. <p>El carguío de combustible de las maquinarias en obra (fase construcción) y recarga de equipos electrógenos (fase de operación) será efectuado de acuerdo al siguiente protocolo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los motores deberán estar apagados antes de que se realice la carga de combustible. • Se debe revisar el área antes de realizar la carga verificando que no existan personas fumando alrededor o realizando una actividad a llama abierta. Lo anterior como medida preventiva ya que está estrictamente prohibido fumar o realizar trabajos que provoquen combustión. Para esto se delimitará con conos de señalización en el área que indiquen “carguío de combustible” e instalar barra de descarga estática. • El encargado debe revisar que no existan filtraciones en las mangueras, en caso de haberlas se debe suspender la acción. Si no se presentan problemas el encargado procederá a efectuar la carga. • En caso de derramar combustible se debe contener el derrame con material absorbente, la cual deberá ser retirada inmediatamente y ser depositado en la bodega de residuos peligrosos. • Una vez terminado la carga, el encargado deberá retirar la manguera del estanque. • Siempre se debe contar en todo momento en lugar visible y accesible la hoja de transporte y la hoja de datos de seguridad. <p>Las recargas de combustible estarán a cargo de una empresa autorizada que utilizará camiones surtidores certificados por la SEC.</p>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá un registro con los incidentes generados, los cuales estarán disponibles para la fiscalización. • Se realizarán labores de inspección permanente, por parte del responsable de prevención de riesgos. • Se mantendrán en las dependencias de la instalación de faenas, los registros de asistencia y programa de las inducciones y charlas quincenales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

	<ul style="list-style-type: none"> • Registro con adquisición de contenedores e imágenes de lugares de almacenamiento e instalación adecuados.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • El personal que detecte un derrame deberá dar aviso en forma inmediata a los supervisores y/o responsable de prevención de riesgos. • El personal encargado del control de derrames deberá premunirse de todos los equipos de protección personal que se requiera, dada las características del derrame y la sustancia o residuos. • Se deberá impedir que el líquido alcance curso de agua, quebradas y otros lugares que pueda dañar el ecosistema. • El personal encargado de las situaciones de emergencia procederá a contener el derrame, señalar el lugar para evitar el ingreso de personal no responsable de la acción. • En la eventualidad que el material derramado esté reaccionando, evitar que las personas se acerquen mientras esto suceda. • En el caso que el derrame afecte a una sustancia inflamable, desconectar cualquier fuente que pueda generar ignición. En caso de derrame por combustibles, se debe eliminar de inmediato todas las posibles fuentes de ignición, en un radio no menor de 50 metros, considere cigarrillos, interruptores no protegidos, motores en funcionamiento, etc. • En la eventualidad que el derrame de sustancia inflamable se produzca en el terreno natural, se extraerá una potencia de 10 cm y se dispondrá en un contenedor impermeable, el que se llevará a la bodega temporal de residuos peligrosos. • Se retirará el material derramado en envases impermeables, los que se llevarán a la bodega temporal de residuos peligrosos para su almacenamiento provisorio, para su posterior envío a disposición final. • Se elaborará una ficha o informe del incidente, el cual estará a disposición de las autoridades fiscalizadoras.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En caso de presentarse un escenario de emergencia que afecte los recursos naturales (suelo, agua y aire) y la biodiversidad (flora y fauna, terrestre y/o acuática) y a las personas, el Titular avisará a la SMA vía telefónica. Así mismo se entregará un informe dentro de las 48 horas posteriores a la emergencia generada.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ICE, Tabla 8.1. Adenda Complementaria, Anexo F.

10.2 Riesgo o contingencia: Riesgo de Incendio.

Riesgo o contingencia	Riesgo de Incendio
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Toda el área de emplazamiento del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación en materia de prevención y control de incendios: Todo personal recibirá inducción en la cual se les dará a conocer los riesgos que involucra su trabajo, la forma correcta de utilizar los elementos de seguridad y las medidas de prevención que debe adoptar, tal como lo señala en el D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. Dichas capacitaciones e inducciones se realizarán al inicio de la fase de construcción y posteriormente en charlas quincenales. • Prohibición de fumar en las cercanías de sustancias inflamables. • Mantener el orden y el aseo en los lugares de trabajo, para evitar que existan materiales que puedan ser elementos inflamables.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

	<ul style="list-style-type: none"> • Se inspeccionará y verificará que tanto las vías de evacuación como los sistemas de combate contra incendios se mantengan libres de obstáculos y bien señalizados. • Se conformarán brigadas de emergencia que estarán capacitadas para actuar en caso de amago de incendio. • Se dispondrá en las instalaciones, planos con la ubicación de los extintores. • Se dispondrá de los elementos básicos requeridos para combatir cualquier amago de fuego o incendio, según lo establecido por la normativa vigente en esta materia (extintores, mangueras, tambores con arena, pulaski, etc.). • En la instalación de faenas se habilitarán zonas definidas para el abastecimiento de combustible y otras sustancias. • El diseño de las instalaciones estará acorde a normativa vigente en control de incendios. <p>En la fase de operación se implementarían las siguientes acciones preventivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se colocarían carteles visibles con la ubicación del extintor de incendios más cercano. • Habilitar una red húmeda contra incendios y mantenerla en buenas condiciones y operativa. • Se entregará material de difusión para una adecuada mantención de los equipos eléctricos y electrónicos por parte de los residentes. • Mantener los extintores en perfectas condiciones de funcionamiento, localizados en sectores claves y con su carga y mantención al día. • Propiciar la participación de los residentes y trabajadores en los simulacros realizados por Bomberos y/o la autoridad. • Se señalizarán las rutas de evacuación. • Se definirá un lugar de seguridad.
Forma de control y seguimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá un registro con los incidentes generados, los cuales estarán disponibles para la fiscalización. • Se mantendrá un registro de la mantención y calibración de los equipos de extintores y su ubicación en el edificio. • Se mantendrán en buenas condiciones la red húmeda y los registros de sus inspecciones. • Se implementará un plan de emergencia, el que estará a disposición de las autoridades y bomberos. • Se mantendrán en las dependencias de la instalación de faenas, el registro de las inducciones y charlas quincenales. • Registro de verificación en terreno el estado de las instalaciones eléctricas. • Registro de señalética.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de detectar humo o llama, se dará aviso de alerta de emergencia a viva voz y/o por medio de comunicación más cercano (teléfono, radio, etc.). • En función de la magnitud otorgada a la emergencia, se activará la alarma de incendio parcial o bien en toda la zona del Proyecto. • El personal autorizado y capacitado utilizará los equipos extintores en primera instancia, para siniestros de menor cuantía. • El personal autorizado y capacitado atacará el fuego con extintores y red húmeda perimetral, en los lugares donde se disponga ésta última, mientras llega la ayuda especializada (en caso de ser una situación grave). • Para siniestros mayores, coordinarán la evacuación del piso y/o edificio y, llamarán inmediatamente a Bomberos. • Se prohibirá el ingreso del personal no autorizado al área afectada. • Sólo podrán reactivarse las actividades una vez que el siniestro esté controlado



	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará una completa investigación del incidente, recolectando todas las evidencias posibles, con el fin de hacer las correcciones que el caso amerite y evitar una nueva ocurrencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Ante una emergencia que sobrepase el actuar del Proyecto, se avisará a Bomberos de inmediato. Así mismo se entregará un informe dentro de las 48 horas posteriores a la emergencia generada mediante página web de la SMA.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ICE, Tabla 8.2. Adenda Complementaria, Anexo F.

10.3 Riesgo o contingencia: Riesgo de afloramiento de aguas subterráneas.

Riesgo o contingencia	Riesgo de afloramiento de aguas subterráneas.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Excavaciones.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> Capacitar a los trabajadores respecto a la ocurrencia de afloramientos de napas subterráneas, antes del inicio de la actividad de excavaciones, y posteriormente en forma semanal. Realizar la detención inmediata de las faenas de excavación, cuando se detecte la presencia de alta humedad en el material a excavar.
Forma de control y seguimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Monitoreo constante de los trabajadores sobre medidas a tomar en caso de un afloramiento de agua. Se mantendrá un registro con los incidentes generados, los cuales estarán disponibles para la fiscalización. Ingreso a la plataforma web de la SMA, de los informes de incidentes, dentro de los 20 días hábiles de producidos. Se mantendrán en las dependencias de la instalación de faenas, los registros de las inducciones y charlas quincenales.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Ante un potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento.</p> <p>Una vez producida la emergencia, se procederá considerando las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos, acompañando de imágenes fotográficas (con fecha), describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final). Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

	<ul style="list-style-type: none"> • Se informarán los resultados de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h. • Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, se implementarán los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales. <p>Posterior al incidente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se enviará una propuesta de manejo de las aguas afloradas a la SMA para su visación y posterior ejecución. • Se presentará un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la SMA y DGA, en el que deberá considerar, a lo menos, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a.- Antecedentes relativos al evento o accidente. b.- La identificación del área afectada y su extensión. c.- La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para solucionar el afloramiento.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En caso de presentarse un escenario de emergencia de afloramiento de agua, el Titular avisará en forma inmediata a la Dirección General de Aguas (DGA) y se pondrá en aviso a la SMA.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ICE, Tabla 8.3. Adenda Complementaria, Anexo F.

10.4 Riesgo o contingencia: Riesgo de afectación fauna.

Riesgo o contingencia	Riesgo de afectación a fauna.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Toda el área de emplazamiento del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a los trabajadores respecto a la presencia de especies de fauna, en especial de la avifauna migratoria y que pueda anidar en el área del proyecto, mediante una charla de inducción previo al inicio de las faenas de construcción, y posteriormente inducciones quincenales. • En época de nidificación de especies migratorias, revisar los posibles sitios de nidificación e instalar mecanismos disuasivos o de perturbación.
Forma de control y seguimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá un registro con los posibles avistamientos de fauna, los cuales estarán disponibles para la fiscalización. • Se mantendrán en las dependencias de la instalación de faenas, los registros de las inducciones y charlas quincenales. • Se ingresarán al sitio web de la SMA los informes de incidentes, en un plazo no mayor de 20 días hábiles de ocurrido
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • Se detendrán las labores en el sitio del potencial. • Se dará inmediato aviso al Jefe de Obra y/o al Supervisor Ambiental. • Se colocarán conos y cintas de seguridad para evitar el ingreso de personal no autorizado. • Se llamará a funcionarios del Centro de Rescate para que procedan al retiro del (de los) ejemplar(es). • En el caso de afectación de especies, se llevará inmediatamente a un sitio de recuperación y se cubrirán los gastos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará un cercado en las áreas en que las aves puedan anidar. Y en el caso de presencia de herpetofauna, se evaluará un nuevo rescate y traslado.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En caso de presentarse un escenario de emergencia que afecte la fauna avisará en forma inmediata SAG, pondrá en aviso a la SMA.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ICE, Tabla 8.4. Adenda Complementaria, Anexo F.

10.5 Riesgo o contingencia: Riesgo a sismos.

Riesgo o contingencia	Riesgo a sismos.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Toda el área de emplazamiento del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> Capacitar a los trabajadores respecto a la ocurrencia de sismos, mediante una charla de inducción previo al inicio de las faenas de construcción, y posteriormente inducciones quincenales. Definir con claridad las vías de evacuación y punto de seguridad. Reforzar las medidas de seguridad en los trabajadores que realizan labores en altura. Realizar simulacros de evacuación, para detectar posibles desviaciones. Se implementará un procedimiento de emergencia ante sismos, el cual estará disponible en faena. Mantener expeditas las vías de evacuación y los equipos de emergencia. Implementar letreros de prohibición del uso de ascensores durante los sismos. Mantener operativo los equipos de respaldo de energía eléctrica.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> Se mantendrá un registro con los incidentes generados, los cuales estarán disponibles para la fiscalización. Registro de la implementación del procedimiento de emergencia ante sismos, el cual estará disponible en faena.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Durante el incidente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Detener las actividades. Evacuar ante la eventualidad que sea necesario. Congregarse en el punto de seguridad. <p>Posterior al incidente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inspeccionar si se generaron derrumbes y/o deslizamiento, y el rescate de los posibles afectados. Informar y coordinarse con Bomberos ante la necesidad de rescate.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	No aplica.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ICE, Tabla 8.5. Adenda Complementaria, Anexo F.

10.6 Riesgo o contingencia: Riesgo de accidentes de tránsito de vehículos pesados.

Riesgo o contingencia	Riesgo de accidentes de tránsito de vehículos pesados.
------------------------------	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

Fase del proyecto a la que aplica	Construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Actividades de transporte de carga en la fase de construcción.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> Realizar charlas de inducción a los choferes de vehículos pesados respecto al cumplimiento de las leyes del tránsito y los compromisos de velocidades máximas, en forma semanal. Utilizar solo vehículos con sus mantenciones y revisión técnica al día. Instalar letreros en los camiones que indiquen el nombre de la obra (proyecto) y teléfono de contacto.
Forma de control y seguimiento.	Se mantendrá un registro con los incidentes generados, los cuales estarán disponibles para la fiscalización.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Durante el incidente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Chofer deberá informar inmediatamente a jefe de obra y/o a su superior, en caso de no estar en condiciones, esperar el llamado de la autoridad o de algún testigo. Se verificaría si hay personas que se hayan visto afectadas por el accidente. En caso de que se requiera, se procedería a llamar a la asistencia pública para la atención de las personas afectadas. Activar el retiro del posible material y/o insumo caído. Informar y coordinarse con Bomberos ante la necesidad de rescate. <p>Posterior al incidente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar la reparación de la infraestructura pública deteriorada por el incidente. Coordinar las acciones para la reparación ante la afectación de infraestructura o vivienda de terceros.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<ul style="list-style-type: none"> Se reportarán los incidentes a la plataforma de la página WEB de la SMA, en un plazo no superior a los 20 días hábiles de generado el incidente.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ICE, Tabla 8.6. Adenda Complementaria, Anexo F.

11°. Que, durante el proceso de evaluación no hubo solicitudes de apertura de un proceso de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

12°. Que, conforme a lo señalado en el artículo 19 inciso tercero de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, “*se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca o si el respectivo proyecto o actividad requiere de un Estudio de Impacto Ambiental o cuando no se acredite el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, de acuerdo a lo dispuesto en la misma Ley*”.

Atendido lo anterior, corresponde rechazar el proyecto “Patio Montealegre” de Inmobiliaria Doña Inés Ltda., por cuanto:

- El Titular no subsana los errores, omisiones e inexactitudes que permitan acreditar que producto de las vibraciones no se afectará a la salud de las personas residentes del área de influencia, debido a la superación del umbral de la categoría “molestia”, de la norma de referencia utilizada y por tanto no justifica la inexistencia de aquellos los efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley, literal a) Riesgo para la salud de la población, conforme se señala en el numeral 6.1 del ICE.
- El Titular no subsana los errores, omisiones e inexactitudes que permitan acreditar una correcta definición espacial del área de influencia del objeto de protección Monumento Arqueológico, lo que conlleva una deficiente descripción general de la misma y no permite definir correctamente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

el porcentaje de registro y rescate del sitio. Por tanto, no se presentan los antecedentes necesarios para justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, literal f) alteración de un sitio arqueológico, conforme se señala en el numeral 6.6 del ICE.

- El Titular no subsana los errores, omisiones e inexactitudes que permitan acreditar los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, dado que no se describen los valores y atributos de las respectivas declaratorias de la Zona Típica el área donde se emplazaría el Proyecto, lo que derivó en la deficiente evaluación de los impactos ambientales generados por el Proyecto sobre los valores por los cuales fue declarada, conforme se señala en el numeral 6.6 del ICE.
- El proyecto no cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales mixtos establecidos en los artículos 132 y 133 del D.S. N° 40/2021 del Ministerio del Medio Ambiente, según se detalla en los numerales 10.2.1 y 10.2.2 del ICE.

RESUELVO:

1°. Calificar ambientalmente desfavorable la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Patio Montealegre”, del Titular Inmobiliaria Doña Inés Ltda., por las razones expuestas en el Considerando N° 2 de la presente Resolución.

2°. Hacer presente que el proyecto “Patio Montealegre” del Titular Inmobiliaria Doña Inés Ltda., no se podrá ejecutar y que los órganos de la administración del Estado con competencia ambiental no podrán otorgar las correspondientes autorizaciones o permisos, en razón del impacto ambiental del referido proyecto, aun cuando se satisfagan los demás requisitos legales, en tanto no se les notifique pronunciamiento en contrario.

3°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300 ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Jorge Antonio Martínez Durán
Intendente Región de Valparaíso
Presidente Comisión de Evaluación
Región de Valparaíso

Paola La Rocca Mattar
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región de Valparaíso



CYN/VCM/CFGF/rchz

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>

Distribución:

Andrés Edgardo Bluhm Brandt <abluhm@vidanueva.cl>
Corporación Nacional Forestal, Región de Valparaíso <sandro.bruzzzone@conaf.cl>
Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso <hector.neira@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región de Valparaíso <jmartinezd@interior.gov.cl, pguerrero@interior.gob.cl>
Ilustre Municipalidad de Valparaíso <andrea.gonzalez@munivalpo.cl,alcalde.sharp@munivalpo.cl>
SEREMI de Agricultura, Región de Valparaíso <humberto.lepe@minagri.gob.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Valparaíso <sbastias@desarrollosocial.gob.cl>
SEREMI de Economía, Fomento y Turismo, Región de Valparaíso <agarrido@economia.cl>
SEREMI de Energía, Región de Valparaíso <mpinochet@minenergia.cl>
SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso <mgazmuri@mma.gob.cl>
SEREMI de Minería, Región de Valparaíso <lvalenzuela@minmineria.cl>
SEREMI de Obras Públicas, Región de Valparaíso <raul.fuhrer@mop.gov.cl>
SEREMI de Salud, Región de Valparaíso <georg.hubner@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Valparaíso <jguzman@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso <lponce2@minvu.cl>
SERNAGEOMIN, Zona Central <oscar.arce@sernageomin.cl>
Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso <leonidas.valdivieso@sag.gob.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Valparaíso <mvidala@sernatur.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevis@monumentos.gob.cl>
Superintendencia de Servicios Sanitarios <vvergara@siss.gob.cl>

CC:

Sr. Jorge Martínez Durán, Presidente Comisión Evaluación Ambiental,
Región de Valparaíso <jmartinezd@interior.gov.cl >
Sr. Coordinador Unidad de Participación Ciudadana, Servicio de Evaluación Ambiental,
Región de Valparaíso <ganabalon@sea.gob.cl>
Superintendencia del Medio Ambiente <snifa@sma.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151750746>